

BOAS



JUNIO 2005

TOMO CXLVI N.º 2223

Redacción:

Secretaría General. Oficina de Prensa

Tfno.: 954 505 505 - ext. 273

E-mail: oficprensa@diocesisdesevilla.org

Arzobispado de Sevilla

Apartado 6 - 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

Normas de pago:

* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.

* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre.

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA

Junio 2005 - N.º 2223

Cardenal Arzobispo

"Día del Apostolado del Mar"

Carta Pastoral	271
Homilía de la Eucaristía con motivo del V Centenario de la Universidad de Sevilla	273
Nota de prensa ante la manifestación <i>La familia sí importa</i>	276

Vicaría General

Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla	277
Aprobación de reglas	316
Aprobación de Juntas de Gobierno	317

Secretaría General

Distribución del presupuesto extraordinario y de inversiones 2005	333
Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diócesis de Sevilla para la conservación, estudio y puesta en valor del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla	337

Decreto Coronación canónica de la imagen de Ntra. Sra. de La Soledad, de Coria del Río	347
Decreto Coronación canónica de la imagen de Ntra. Sra. de La Oliva, de Salteras	349
Consejos Económicos parroquiales	351
Necrológicas	351

Obispos del Sur

Jornadas de verano para sacerdotes	355
--	-----

Conferencia Episcopal Española

Nota del Comité Ejecutivo de la CEE ante la manifestación <i>La familia sí importa</i>	359
---	-----

Santa Sede

Motu Proprio aprobación del Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica	361
---	-----

Agenda del Cardenal Arzobispo

Junio 2005	365
----------------------	-----

Cardenal Arzobispo

Carta Pastoral

DÍA DEL APOSTOLADO DEL MAR 12 de junio de 2005

Tener al “río como vecino” ha sido siempre considerado como una bendición de Dios, pero también es una llamada de atención para el cuidado y aprecio y para estar precavidos ante los sobresaltos, tanto de crecidas como de sequedad y falta de agua.

Tal bendición de Dios, como es el agua, los ríos y los mares, tiene que ser motivo de gratitud y de cuidado. La acción de gracias viene de la riqueza que, en muchos órdenes de cosas, tal bien proporciona. Hay que sentirse agradecido a Dios que es el autor de cuanto ha sido creado.

El aprecio a tanto bien no puede quedar en la contemplación de ver pasar el agua o de disfrutar del paisaje y del ambiente, sino que urge responsabilidades de cuidado y de saber aprovecharlo todo en un justo beneficio del hombre.

Igual que el destino final del río es el mar, también las obras de los hombres tienen siempre una dimensión que trasciende su propio trabajo. Los que vengan detrás serán herederos del bien hacer o

del descuido, de los proyectos que emprendieron y de todas las realizaciones que han servido como providencial escuela, en las que se aprende a aprovechar debidamente los recursos que Dios pone en nuestras manos.

El río es, pues, lección de vida: de lo pasajero y del fluir de todo; de un destino final lleno de grandeza; de saber aprovechar el momento en el que pasa el agua, pero sin hacer presas que dejen en completa sequía lo que pueda venir después. El río nos habla de aspiraciones grandes, y horizontes colmados de vida.

Todas estas reflexiones las hacemos con ocasión del "día del apostolado del mar", pues, aunque en nuestra diócesis no tengamos parroquia alguna en el litoral, sí que nos sentimos unidos a tantos hombres y mujeres como tienen su vida dependiente del trabajo en el mar, con no pocas preocupaciones e inquietudes.

Por otro lado, aparte de otros cauces de agua importantes, nuestra diócesis está cruzada por el Guadalquivir, río grande que, al mismo tiempo nos lleva al mar y nos trae el mar casi a las puertas de casa con los numerosos barcos que llegan a nuestros puertos fluviales.

Si todo ha sido creado por Dios para gloria de su Hijo Jesucristo, no puede haber la menor duda que en la creación entera podemos encontrar reflejada la imagen del Señor. Pero, de una manera particular, esa bondad de Dios se manifiesta en el hombre, que es la obra más grande y admirable de la creación.

Ríos y mares, bendecid al Señor, cantamos en nuestros salmos. Esa bendición es la que deseamos y pedimos para todos los hombres y mujeres que hacen de su preocupación por el mar un trabajo diario; de todos aquellos que ponen sus manos en importantes y difíciles tareas, buscándose el pan de cada día entre las aguas del mar. Si nos acercamos al río es para buscar el mar. Si nos acercamos a las cosas de este mundo es para encontrarnos con el rostro bendito de Dios reflejado en cuanto ha sido creado.

+ Carlos, Cardenal Arzobispo de Sevilla

Homilía del Cardenal Arzobispo

CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Catedral de Sevilla, 24 de junio de 2005

1. Alabemos a los hombres de bien que con su sabiduría nos ayudaron a conocer la ciencia y a caminar en la virtud. Estas palabras pueden servirnos para enlazar el pasado y el futuro, y para vivir un presente lleno de fecundidad, que sepa hundir sus raíces en las mejores fuentes del ayer, y prepare amplios horizontes para el mañana.

Este es el ejemplo que nos ha legado, como historia ejemplar, Maese Rodrigo Fernández de Santaella, arcediano de esta iglesia Catedral de Sevilla, que obtuvo del Papa Julio II la bula necesaria para fundar el Colegio de Santa María de Jesús, en el que tuviera su origen la actual Universidad hispalense.

2. La memoria que hoy hacemos no es un simple recuerdo del pasado, sino la afirmación de unos valores que perduran: el interés por la ciencia, la apertura del conocimiento, la unidad y complementariedad de saberes, el sentido universal, la visión trascendente de la existencia...

Valores, todos ellos, tan dignos de elogio que pueden ser presentados como referente de ejemplaridad. Pues necesitamos universitarios que sean auténticos maestros y líderes del pensamiento y de la opinión, que nos ayuden a superar la carcoma de la ambigüedad y el panrelativismo; necesitamos de universitarios que hagan de la ciencia una verdadera plataforma de apertura al conocimiento, sin exclusiones ni fronteras para otros caminos distintos de investigación y acercamiento a la verdad; necesitamos de universitarios que nos curen de esos pragmatismos inmediatistas que agotan enseguida las fuentes de la constancia y el esfuerzo para adquirir la ciencia o para perseverar en la fe.

3. Como era de esperar, ante las dificultades aparecen las coartadas y las falsas justificaciones: Coartada individualista, cuando se pretende sustituir la misión de la comunidad por la opción personal. No se escucha la necesidad, se impone el propio deseo. Lo importante es el aparecer. Coartada del secularismo laicista, que no solo es ruptura con lo trascendente e indiferencia

religiosa, sino intento por desplazar creencias y religión y no dejar espacio para la auténtica libertad religiosa, queriendo reducir la práctica de la fe a poco más que un intimismo absolutamente privado, considerando, además, la religión como algo rancio y premoderno. Coartada del inmediatismo, que no atiende ni al pasado ni al futuro. Es la dinámica de lo fugaz, el goce de lo inmediato, la huida de compromisos permanentes y de futuro.

Los cristianos no podemos actuar como aquellos que no tienen fe. Podremos, sí, organizar la tierra sin contar con Dios, pero, al fin, la organizaríamos en contra del hombre (*Populorum progressio* 42).

4. No podíamos tener ilustración mejor para adentrarnos en el futuro, que las palabras de san Pablo: "Nada hagáis por rivalidad, ni por vanagloria, sino con humildad, considerando cada cual a los demás como superiores a sí mismo, buscando cada cual no su propio interés sino el de los demás. Tened entre vosotros los mismos sentimientos que Cristo: El cual, siendo de condición divina, no retuvo ávidamente el ser igual a Dios. Sino que se despojó de sí mismo tomando condición de siervo haciéndose semejante a los hombres y apareciendo en su porte como hombre; y se humilló a sí mismo, obedeciendo hasta la muerte y muerte de cruz" (Flp 2, 3-8).

Mirarse a sí mismo trae desmayo, dice San Juan de Ávila, pues el orgullo puede hacer que nos sintamos víctimas de unos tiempos difíciles; que el miedo nos sitúe en la sociedad como ciudadanos anónimos, sin identidad cristiana; que la tristeza por la falta de reconocimiento social, nos haga caer en el avergonzamiento.

5. Pero a nosotros se nos ha dado la mejor levadura para hacer que fecunde la masa de tantas realidades que nos parecen casi muertas. El vacío de la decepción solo se llena con Cristo. El encuentro

con el Señor transforma a la persona y nos hace ser promotores de esperanza y testigos creíbles de la caridad.

Hagamos elogio de los hombres de bien: de quienes fundaron esta Universidad, de quienes la rigen y frecuentan, de profesores y alumnos, de todos cuantos hacen de su trabajo un bien que sirva al provecho de todos.

Ante del Señor de la Buena Muerte pedimos la gracia de la fidelidad y de la esperanza. Que seáis siempre dignos de recibir para vosotros el elogio que se hace a los hombres de bien: "Lo que encontraron, lo conservaron. Lo que aprendieron, enseñaron. Lo que recibieron de los Padres, esto mismo entregaron a sus hijos" (San Agustín, *Contra Juliano*, II, 10,34).

La Virgen Santa María de Jesús, Nuestra Señora, que dio casa y título a esta Universidad en sus comienzos, sea ella la mejor valedora para el futuro.

Con el pan y el vino que ofrecemos, queremos agradecer a Dios estos quinientos años de fecundidad de investigación y de docencia. Y, al mismo tiempo que os felicitamos, queremos recordar las palabras de la Escritura: Dios ha sido grande con vosotros y vuestro pasado parecerá insignificante al lado del espléndido futuro que os deseamos. Así sea.

+ Carlos, Cardenal Arzobispo de Sevilla

Nota de Prensa

Ante la manifestación “LA FAMILIA SI IMPORTA” a celebrar en Madrid el sábado, día 18 de junio, el Cardenal Arzobispo de Sevilla asume, en todos y cada uno de sus términos, la nota publicada por el Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española.

Sevilla, 9 de junio de 2005

La nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española a la que se hace referencia puede consultarse en el capítulo *Santa Sede* de este Boletín.

Vicaría General

Estatutos Curia Diocesana

ESTATUTOS DE LA CURIA DIOCESANA DE SEVILLA

TÍTULO I CONCEPTO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CURIA

Art. 1:

La Curia diocesana de Sevilla consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el Arzobispo en el gobierno de toda la Diócesis, principalmente en la dirección de la acción pastoral, de la administración y en el ejercicio de la potestad judicial¹.

Art. 2:

§ 1. Toda actividad desarrollada en el ámbito de la Curia, a cualquier nivel y con cualquier grado de responsabilidad, es siempre pastoral por su propia naturaleza, es decir, orientada hacia la realización del misterio de la salvación por medio de la Iglesia de Cristo que peregrina en Sevilla².

¹ Cf. c. 469 CIC

² Cf. art. 1 Ecclesia in Urbe

§ 2. El fin de toda actividad desempeñada por los organismos de la Curia de la Diócesis de Sevilla es sostener y promover la Nueva Evangelización siguiendo las directrices de los planes pastorales de la Diócesis, en comunión con la labor evangelizadora de la Iglesia Universal³.

Art. 3:

§ 1. La Curia diocesana se rige por la normativa canónica general y por el presente Estatuto⁴.

§ 2. Para la aplicación y desarrollo de este Estatuto se añadirán los reglamentos, directorios, instrucciones y normas especiales que, a tenor del derecho, pueda promulgar el Ordinario del lugar⁵.

Art. 4:

La Curia diocesana carece de personalidad jurídica propia independiente de la personalidad jurídica de la Diócesis.

Art. 5:

§ 1. Quienes forman parte de la Curia diocesana, desempeñando en ella algún oficio o función, deberán:

- 1.º Estar en plena comunión con la Iglesia.
- 2.º Poseer la formación y aptitud necesarias para la tarea encomendada, constante y diligentemente actualizadas.
- 3.º Destacar por su piedad, fidelidad, ejemplaridad y espíritu apostólico.
- 4.º Guardar secreto, dentro de los límites y según el modo establecidos por el derecho y el Ordinario del lugar⁶.

§ 2. Todos los que trabajen bajo cualquier título en la Curia –sacerdotes, diáconos, miembros de la vida consagrada y laicos procedentes de distintos ambientes pastorales– prestarán su valiosa colaboración con auténtico espíritu de servicio y prudencia pastoral,

³ Cf. art. 2 *Ecclesia in Urbe*

⁴ Cf. cc. 469 - 494 CIC

⁵ Cf. cc. 95 y 34 CIC

⁶ Cf. cc.149 §1 y 471, 2º CIC

sabiendo conjugar el orden de la justicia y el de la caridad, sin acepción de personas⁷.

§ 3. Es conveniente que los sacerdotes que desempeñan su acción apostólica en la Curia realicen también, en el grado en que sus responsabilidades lo permitan sin perjuicio del propio cargo, otras obras de apostolado según su vocación específica⁸.

§ 4. Los fieles laicos podrán ser destinados al servicio de las distintas secciones de la Curia, en conformidad con su específica vocación laical y con las normas generales del derecho. En la regulación concreta de sus oficios y funciones habrá de atenderse, además, al derecho concordatario vigente, a las prescripciones del derecho civil que les sea aplicable, así como a los principios inspiradores del Magisterio social de la Iglesia.

Art. 6:

§ 1. Quienes hayan sido nombrados para ejercer un oficio en la Curia habrán de prometer públicamente, según la fórmula que reglamentariamente se establezca, que cumplirán fielmente su tarea actuando siempre según las determinaciones del derecho y del Ordinario del lugar sobre las actividades propias del cargo⁹.

§ 2. El Vicario general, los Vicarios episcopales y el Vicario judicial emitirán, además, la profesión de fe y el juramento de fidelidad ante el Arzobispo o un delegado suyo, en los términos previstos por el derecho universal de la Iglesia¹⁰.

Art. 7:

§ 1. Excepto cuando este Estatuto o en el correspondiente nombramiento el Arzobispo disponga lo contrario, se nombrará al titular de un oficio eclesiástico de la Curia por cuatro años, que pueden renovarse por otros cuatrienios.

⁷ Cf. arts. 3 y 5 *Ecclesia in Urbe*

⁸ Cf. art. 6 *Ecclesia in Urbe*

⁹ Cf. c. 471, 1º CIC; ANEXO

¹⁰ Cf. c. 833, 5º CIC; CONG. PRO DOCTRINA FIDEI, *Professio Fidei et Iusurandum fidelitatis in suscipiendo officio nomine Ecclesia exercendo* [AAS 81 (1989) 105 - 106; BOCEE (1991) 89 -90]. ANEXO

§ 2. Cuando alguien sea substituto antes de expirar el cuatrienio para el que fue nombrado, su sustituto será nombrado por el periodo que reste al anterior para cumplir el cuatrienio.

Art. 8:

§ 1. Un oficio eclesiástico de la Curia se pierde por transcurso del tiempo prefijado; por cumplimiento de la edad determinada en el derecho; por renuncia aceptada por el Arzobispo; por traslado, remoción o privación realizados según las normas generales del derecho; y, para los oficios a los que sea aplicable a tenor de las normas generales del derecho, al quedar suspendida o vacante la Sede Arzobispal¹¹.

§ 2. La pérdida de un oficio por transcurso del tiempo prefijado o por cumplimiento de la edad sólo produce efecto a partir del momento en que el Ordinario del lugar lo notifica por escrito¹².

§ 3. En los casos de fin de la actividad de personas vinculadas a la Curia mediante una relación contractual al margen de la titularidad de un oficio eclesiástico, habrá que atender tanto a los términos de los correspondientes contratos laborales como a las normas aplicables del derecho social vigente.

Art. 9:

§ 1. En la Diócesis de Sevilla son «Ordinarios del lugar», que gozan de potestad ejecutiva ordinaria, además del Arzobispo, que la ejerce en nombre propio, el Vicario general y Moderador de la Curia y los Vicarios episcopales en sus respectivas Vicarías¹³.

§2. Cuanto se atribuye nominalmente en los artículos de este Estatuto al Arzobispo en el ámbito de la potestad ejecutiva, se entiende que compete solamente al mismo, excluidos el Vicario general y episcopales, a no ser que tengan mandato especial¹⁴.

§3. Quienes ejercen cualquier oficio en la Curia diocesana tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellas facul-

¹¹ Cf. c. 184 CIC

¹² Cf. c. 186 CIC

¹³ Cf. c. 134 §2 CIC

¹⁴ Cf. c. 134 §3 CIC

tades que de modo ordinario o extraordinario, a tenor del derecho, les conceda el Arzobispo, para el mejor cumplimiento del servicio que se les asigna.

TÍTULO II EL ARZOBISPO

Art. 10:

§ 1. El Arzobispo, como cabeza y pastor de la Diócesis y garante de la comunión que existe en la Iglesia, es el máximo responsable de la dirección y coordinación general de la administración de la Diócesis y de que ésta sea ordenada del modo más eficaz al bien de la porción del Pueblo de Dios que le está encomendada¹⁵.

§ 2. El Arzobispo desempeñará esta labor de dirección, coordinación y ordenación:

- 1.º Promoviendo personalmente la unidad de acción administrativa mediante normas generales y actos administrativos singulares.
- 2.º Llevando a cabo cuantas acciones considere oportunas para que la actividad de las Vicarías episcopales, Delegaciones, Secretarías, Oficinas, Departamentos y demás organismos y personas que constituyen la Curia Diocesana tenga en cuenta los objetivos comunes en sus respectivas tareas y efectivamente procure su realización, asegurando así una acción pastoral orgánica y fructífera.
- 3.º Mediante el concurso de entes específicos de coordinación, entre los que destacan: el Moderador de la Curia y el Consejo episcopal.

§ 3. A su vez, para facilitar al Arzobispo el efectivo cumplimiento de tan alta responsabilidad, los miembros de la Curia diocesana:

¹⁵ Cf. c. 473 CIC

- 1.º No adoptarán iniciativas de importancia sin informar previamente al Arzobispo y obtener su parecer.
- 2.º Consultarán con él las cuestiones que, bien por su naturaleza, bien por las circunstancias concurrentes, aparezcan como importantes o extraordinarias, o sobre las que se dé una especial sensibilización de la comunidad eclesial o de la sociedad.
- 3.º Actuarán observando siempre las directrices dadas por el Arzobispo, fomentando un sincero espíritu de comunión con él y entre todas las realidades de la Curia diocesana.

Art. 11:

§ 1. Es competencia exclusiva del Arzobispo¹⁶:

- 1.º La designación, mediante libre colación, de las personas que han de desempeñar oficios en la Curia diocesana¹⁷.
- 2.º La regulación complementaria de los organismos diocesanos.
- 3.º La creación y regulación, así como la supresión o modificación, de otros organismos, cuando lo estime oportuno para el cumplimiento de los fines de la Curia diocesana.

§ 2. Los actos referidos en el párrafo anterior serán realizados por escrito mediante Decreto¹⁸.

Art. 12:

§1. En el supuesto de que sea nombrado para la Diócesis un Obispo coadjutor o auxiliar, será miembro nato de la Curia, al deber ser nombrado Vicario general o episcopal, que depende exclusivamente del Arzobispo¹⁹.

§2. El Arzobispo hará partícipe al Obispo coadjutor o auxiliar de sus proyectos pastorales, de las medidas e iniciativas diocesanas, a fin de que, en el recíproco intercambio de opiniones, procedan en unidad de propósitos y en armonía de empeño. Asimismo, el Ar-

¹⁶ Cf. cc. 381 §1 y 391 §1 CIC

¹⁷ Cf. cc. 157 y 470 CIC

¹⁸ Cf. cc. 145 y 156 CIC

¹⁹ Cf. c. 406 §2 CIC

zobispo le confiará preferiblemente el tratamiento de asuntos que, según el derecho, pidan un mandato especial, sin perjuicio de lo que determina el c. 406 §1 CIC.

TÍTULO III EL VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE LA CURIA

Art. 13:

§ 1. El Vicario general es nombrado libremente por el Arzobispo²⁰, debiendo ser sacerdote, de edad no inferior a treinta años, doctor o licenciado en derecho canónico o en teología o al menos verdaderamente experto en estas materias, y dotado de sana doctrina, honradez, prudencia y experiencia en la gestión de asuntos²¹.

§ 2. Será nombrado por un periodo de cuatro años, prorrogables por otros cuatrienios²².

§ 3. Los cargos de Vicario general y episcopal son incompatibles con el de canónigo penitenciario y no puede encomendarse a consanguíneos del Arzobispo hasta el cuarto grado²³.

Art. 14:

§ 1. El Vicario general goza, en toda la Diócesis, de la potestad ejecutiva –ordinaria y vicaria– que corresponde por derecho al Arzobispo. Le compete, por tanto, realizar cualquier tipo de acto administrativo, salvo aquellos que el Arzobispo se hubiere reservado o que exijan mandato especial²⁴.

§ 2. Le corresponden también las facultades habituales concedidas por la Santa Sede al Arzobispo y la ejecución de los rescriptos, a no ser que se establezca expresamente otra cosa o se hayan tenido en consideración las cualidades personales del Arzobispo²⁵.

²⁰ Cf. c. 477 CIC

²¹ Cf. c. 478 §1 CIC

²² Cf. c. 477 § 1 CIC

²³ Cf. c. 478 §2 CIC

²⁴ Cf. cc. 475 §1 y 479 CIC. El Arzobispo otorgó al actual Vicario general este mandato mediante poder notarial de 2 de febrero de 2004: [BOAS CXLV (2004) 685-695].

²⁵ Cf. c. 479 §3 CIC

§ 3. La gracia denegada por el Vicario general no puede ser concedida por otro Vicario y tampoco es válida la concesión por el Arzobispo, si no se le informa previamente de que había sido denegada por el Vicario. Tampoco es válida la concesión por un Vicario de una gracia denegada por el Arzobispo –a menos que expresamente éste lo consienta– o por otro Vicario²⁶.

§ 4. Cesa la potestad del Vicario general –y de los Vicarios episcopales– al cumplirse el tiempo de su mandato, por renuncia y, quedando a salvo lo que prescriben los cc. 406 y 409 CIC, por remoción intimada por el Arzobispo o cuando vaca la Sede Arzobispal²⁷.

Art. 15:

§ 1. Para desempeñar el oficio de Moderador de la Curia será designado el Vicario general, que unirá a las competencias propias de su cargo las de este otro oficio²⁸.

§ 2. El Vicario general y Moderador de la Curia, después del Arzobispo, ocupa el primer rango de la jerarquía administrativa de la Curia, quedando a él subordinados todos los demás oficios que integran la Curia diocesana.

§ 3. En el cumplimiento de la actividad propia de su oficio, el Vicario general y Moderador de la Curia actuará siempre en unión vicaria con el Arzobispo, bajo su autoridad y siguiendo sus instrucciones e intenciones. Para ello existirá una comunicación mutua constante y estrecha que permita al Vicario general y Moderador de la Curia conocer la voluntad del Arzobispo y mantenerle informado sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos²⁹.

Art. 16:

§ 1. Corresponde al Vicario general y Moderador de la Curia:

- 1.º Coordinar, bajo la autoridad y según las indicaciones del Arzobispo, la actividad de las distintas Vicarías episcopales,

²⁶ Cf. c. 65 CIC

²⁷ Cf. cc. 481 y 186 CIC

²⁸ Cf. c. 473 §3 CIC

²⁹ Cf. c. 480 CIC

las Delegaciones diocesanas y demás organismos, oficios y personas de la Curia diocesana³⁰.

- 2.º La alta dirección de todas las personas miembros de la Curia, siendo el máximo responsable de la disciplina de quienes trabajan en ella, cuidando que todos cumplan fielmente el deber que les está encomendado³¹.
- 3.º La creación de «comisiones especiales» para el análisis y gestión de determinados asuntos.
- 4.º Resolver los conflictos de competencias entre organismos de la Curia, arbitrando los medios que estime oportunos para ello.
- 5.º Otorgar, en acto conjunto con el Secretario general y Canciller, el necesario permiso de entrada en el archivo Diocesano, así como la licencia para sacar documentos del mismo³².

§ 2. Asimismo, velará de un modo especial por el correcto y eficaz desarrollo del Plan Pastoral Diocesano.

§ 3. Para el cumplimiento de estas funciones:

- 1.º Cuenta con la ayuda de algunos colaboradores.
- 2.º Es informado por el Secretario general y Canciller de todos los actos de la Curia llamados a producir efectos jurídicos³³.
- 3.º Establece despachos periódicos con los oficios de la Curia y con todas las personas pertenecientes a la misma que estime conveniente, para recibir información sobre sus actividades, decisiones y proyectos.
- 4.º Convoca algunas veces al año reuniones de los responsables de los diversos organismos de la Curia para examinar las cuestiones de mayor importancia, coordinar los trabajos, formular propuestas e intercambiar informaciones.

³⁰ Cf. c. 473 §2 CIC

³¹ Cf. c. 473 §2 CIC

³² Cf. cc. 487 §2 y 488 CIC

³³ Cf. c. 474 CIC

- 5.º Constituye, cuando lo estime oportuno, comisiones de carácter consultivo.
- 6.º Presenta al Arzobispo, tras haber recabado los correspondientes informes, las propuestas de decretos, ordenaciones, reglamentos y directorios que sirvan para facilitar un mejor cumplimiento de sus fines por parte de la Curia diocesana.
- 7.º Prepara, junto con el Secretario general y Canciller, y aprueba el orden del día de las reuniones del Consejo episcopal así como la Agenda Pastoral Diocesana.

§ 4. El Vicario general y Moderador de la Curia es miembro nato del Consejo episcopal, del Consejo Presbiteral, del Consejo Pastoral Diocesano y del Consejo Diocesano para Asuntos Económicos.

§ 5. El Arzobispo puede atribuir al Vicario general y Moderador de la Curia, al margen de las funciones ordinarias de su oficio, la reserva de competencia directa, inmediata y exclusiva sobre alguna materia específica, quedando así sustraída del ámbito competencial habitual de cualquier otro organismo o persona de la Curia.

TÍTULO IV LOS VICARIOS EPISCOPALES³⁴

Art. 17:

§ 1. Los Vicarios episcopales, que pueden ser territoriales o personales, son nombrados libremente por el Arzobispo entre aquellos que gozan de las cualidades contempladas en el art. 13 de este Estatuto³⁵.

§ 2. Serán nombrados para un periodo de cuatro años, renovable por otros cuatrienios. Cuando un Vicario episcopal sea sustituido antes de expirar el cuatrienio para el que fue nombrado, el nuevo

³⁴ Cf. Decreto de 8 de septiembre de 1994 [BOAS CXXXV (1994) 489].

³⁵ Cf. c. 478 CIC

Vicario se nombrará para el periodo que reste al anterior para cumplir el cuatrienio.

§ 3. Cesan en el oficio de Vicarios episcopales al cumplirse el tiempo de sus mandatos, por renuncia y, quedando a salvo lo que prescriben los cc. 406 y 409 CIC, por remoción intimada por el Arzobispo o cuando vaca la Sede Arzobispal³⁶.

Art. 18:

§ 1. Los Vicarios episcopales territoriales gozan, en el ámbito de sus respectivas zonas pastorales³⁷, de las competencias y potestades que el derecho atribuye al Ordinario y al Ordinario del lugar, sin perjuicio de lo prescrito en el art. 19 de este Estatuto.

§ 2. Asimismo, si bien en el ámbito de sus respectivos territorios, les es aplicable lo establecido en el art. 13 §§2 y 3 de este Estatuto.

§ 3. Los Vicarios episcopales territoriales residirán ordinariamente en sus zonas pastorales.

Art. 19:

§ 1. Corresponde a los Vicarios episcopales territoriales, en el ámbito de sus respectivas zonas pastorales:

- 1.º Coordinar, fomentar y dirigir la acción pastoral, siguiendo los principios y normas establecidas por el Arzobispo en el Consejo episcopal.
- 2.º Recoger la información actualizada para el adecuado conocimiento de las necesidades pastorales (estructurales, funcionales, personales, económicas y sociales) de la zona pastoral.
- 3.º Elaborar, con la colaboración de las personas y organismos necesarios, proyectos y planes pastorales para la zona como desarrollo del Plan Pastoral Diocesano.

³⁶ Cf. cc. 481 y 186 CIC

³⁷ Las seis zonas pastorales existentes en la Diócesis de Sevilla fueron erigidas mediante Decreto de 8 de diciembre de 1983 [BOAS CXXIV (1983) 459].

- 4.º Fomentar el diálogo y el trabajo pastoral conjunto de los agentes pastorales, tanto clérigos como laicos, que en el caso de los miembros de los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica harán en estrecha colaboración con la Vicaría episcopal para la vida consagrada.
- 5.º Promover la constante y creciente participación de los laicos, individualmente y asociados, en la vida y en la acción apostólica de la Iglesia.
- 6.º Atender, visitar y mantener una estrecha colaboración con los sacerdotes y diáconos, animándolos en su vida, en sus necesidades personales y en su labor pastoral, así como fomentar la formación permanente del clero.
- 7.º Reunirse asiduamente y asistir a los Arciprestes en el desempeño de las funciones que les corresponden según el derecho, urgiéndolos al cumplimiento diligente de los deberes que de ellas se derivan.
- 8.º Fomentar la creación de los Consejos pastorales arciprestales y parroquiales.

§ 2. El Consejo pastoral de zona, del que forman parte los Arciprestes, los sacerdotes de la zona miembros del Consejo presbiteral y un número proporcionado de laicos, asesora al Vicario episcopal en el ejercicio de sus funciones.

§ 3. Ningún organismo de la Curia diocesana, excluidos los relacionados con la potestad judicial, resolverá un asunto que afecte a una zona pastoral, sin contar con el parecer favorable del Vicario episcopal territorial correspondiente.

Art. 20:

Sin perjuicio de las atribuciones del Vicario general, queda reservado a la jurisdicción del Vicario episcopal para la vida consagrada cuanto se refiere a los Institutos de vida consagrada y a las Sociedades de vida apostólica.

Art. 21:

- § 1. El Arzobispo nombrará un Vicario judicial, por un cuatrienio

prorrogable por idénticos periodos, con potestad ordinaria de juzgar y que reúna los requisitos exigidos por el derecho³⁸.

§ 2. El Vicario judicial ejercerá su función respetando lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 1982, por el que se constituían los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla.

TÍTULO V ÓRGANOS COLEGIADOS, ENTES DIOCESANOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES

SECCIÓN I: ÓRGANOS COLEGIADOS

CAP. I: EL CONSEJO EPISCOPAL

Art. 22:

§ 1. El Consejo episcopal es un órgano colegiado estable al cuidado de que la actividad jurídica y pastoral del Vicario general y los episcopales esté dotada de la adecuada coherencia y unidad de criterio en los asuntos más importantes, evitando los actos tardíos, contradictorios e ineficaces y todo tipo de desajustes en la acción de gobierno³⁹.

§ 2. Bajo la presidencia del Arzobispo, forman parte del mismo el Vicario general y Moderador de la Curia, los Vicarios episcopales –excepto el Vicario judicial–, el Económico diocesano, el Director del departamento de asuntos jurídicos y el Secretario general y Canciller de la Curia.

§ 3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga conveniente, participarán en las reuniones del Consejo episcopal, como invitados, los titulares de los diversos oficios de la Curia diocesana o responsables de otras entidades diocesanas.

³⁸ Cf. c. 1420 CIC

³⁹ Cf. c. 473 §4 CIC

Art. 23:

§ 1. Para el cumplimiento de su misión el Consejo episcopal se reunirá periódicamente bajo la presidencia del Arzobispo o, en los casos en que esté ausente, de la persona en quien delegue.

§ 2. En el transcurso de sus reuniones y para lograr sus fines, el Consejo episcopal:

- 1.º Servirá de cauce para que los Vicarios puedan consultar al Arzobispo los asuntos más importantes a resolver e informarle de las cuestiones importantes ya resueltas, al tiempo que se realizan estas consultas e informaciones en favor y con el concurso de los demás oficios que pertenecen al Consejo.
- 2.º Acordará conjuntamente criterios y directrices de acción a la hora de ejercer las competencias propias de quienes lo integran.
- 3.º Preparará futuros actos de gobierno como medio de ayuda a la autoridad competente, llamada a ejecutarlos posteriormente en el ejercicio de su competencia propia y exclusiva.
- 4.º Tras las consultas e intercambio de pareceres habidos durante los encuentros, dejará siempre los asuntos pendientes de la resolución definitiva del Arzobispo.

§ 3. El Arzobispo podrá siempre excluir de la discusión ciertos temas o propuestas y reservarse personalmente el estudio y tratamiento de determinadas cuestiones.

§ 4. La labor coordinadora y consultiva del Consejo episcopal no excluye ni sustituye el despacho personal con el Arzobispo que deben tener los miembros del mismo en cuanto titulares de oficios vicarios.

§5. El Consejo episcopal se regirá, además, por un Reglamento propio, aprobado por el Arzobispo.

CAP. II: EL CONSEJO PRESBITERAL

Art. 24:

§ 1. El Consejo presbiteral está formado por un grupo de sacerdotes que constituye el senado del Arzobispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis conforme al derecho, para proveer lo más posible al bien de pastoral de la porción del Pueblo de Dios que se le ha encomendado⁴⁰.

§ 2. El Consejo presbiteral tiene sólo voto consultivo; el Arzobispo debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, pero necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el derecho⁴¹.

Art. 25:

§ 1. Corresponde al Arzobispo convocar el Consejo presbiteral, presidirlo y determinar las cuestiones que deben tratarse o aceptar las que propongan sus miembros⁴².

§ 2. Si el Consejo presbiteral dejase de cumplir su función en bien de la Diócesis o abusase gravemente de ella, el Arzobispo, después de consultar al Obispo sufragáneo más antiguo por razón de la promoción, puede disolverlo, pero ha de constituirlo nuevamente en el plazo de un año⁴³.

Art. 26:

§ 1. El Consejo presbiteral se regirá por su propio Estatuto⁴⁴, aprobado por el Arzobispo⁴⁵, donde se determina, a partir de las disposiciones del derecho universal⁴⁶ y las normas de la Conferencia

⁴⁰ Cf. c. 495 §1 CIC

⁴¹ Cf. c. 500 §2 CIC

⁴² Cf. c. 500 §1 CIC

⁴³ Cf. c. 501 §3 CIC

⁴⁴ Cf. BOAS CXXXVI (1995) 476 - 499.

⁴⁵ Cf. c. 496 CIC

⁴⁶ Cf. cc. 497 - 499; 501 CIC

Episcopal Española⁴⁷, el modo de elegir y renovar a los miembros del Consejo y el ejercicio del derecho de elección tanto activo como pasivo.

§ 2. Al quedar vacante la sede, cesa el Consejo presbiteral, y cumple sus funciones el Colegio de consultores; el nuevo Arzobispo debe constituirlo en el plazo de un año a partir del momento en el que haya tomado posesión⁴⁸.

CAP. III: EL COLEGIO DE CONSULTORES

Art. 27:

§ 1. Entre los miembros del Consejo presbiteral, el Arzobispo nombra libremente algunos sacerdotes⁴⁹ para que constituyan durante cinco años el Colegio de consultores⁵⁰.

§ 2. El Arzobispo preside el Colegio de consultores; cuando la sede esté impedida o vacante, aquel que provisionalmente hace las veces de Obispo o si éste no hubiera sido constituido, el sacerdote del Colegio más antiguo por su ordenación⁵¹.

Art. 28:

El Colegio de consultores se rige por su propio Estatuto⁵², aprobado por el Arzobispo, donde se regula su constitución, disolución y renovación de sus miembros, así como sus funciones de asesoramiento al Arzobispo y los supuestos en los que el Derecho exige su consentimiento, tanto en situación de sede plena como vacante.

⁴⁷ Cf. BOCEE 3 (1984) 100- 101

⁴⁸ Cf. c. 501 §2 CIC

⁴⁹ El art. 37 del vigente Estatuto del Consejo presbiteral determina que serán nueve los sacerdotes elegidos [BOAS CXXXVI (1995) 494]. Cf. Respuesta CPI, 11.VII.1984 [AAS 76 (1984) 747].

⁵⁰ Cf. c. 502 §1 CIC

⁵¹ Cf. c. 502 §2 CIC

⁵² Cf. BOAS CXXXVI (1995) 494 - 499.

**CAP. IV:
EL CONSEJO DE PÁRROCOS CONSULTORES**

Art. 29:

§1. El Consejo de párrocos consultores es un grupo establemente designado por el Consejo presbiteral, a propuesta del Arzobispo, para intervenir en los procedimientos jurídicos de remoción y traslado de los párrocos⁵³.

§2. El Estatuto del Consejo presbiteral regulará su constitución y funcionamiento⁵⁴.

**CAP. V:
EL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**

Art. 30:

§1. Al Consejo diocesano de pastoral le corresponde, bajo la autoridad del Arzobispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la Diócesis, y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas⁵⁵.

§2. De manera especial, realizará los trabajos necesarios y elaborará los Proyectos de Plan Pastoral Diocesano, a estudiar y aprobar por los órganos competentes.

§3. El Consejo se regirá por su propio Reglamento, aprobado por el Arzobispo⁵⁶.

**CAP. VI:
EL CONSEJO DIOCESANO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS**

Art. 31:

§1. El Consejo diocesano para asuntos económicos colabora con el Arzobispo en la administración de los bienes temporales de

⁵³ Cf. cc. 1742 §1; 1745 §2; 1750 CIC

⁵⁴ Cf. Cap. IX del vigente Estatuto [BOAS CXXXVI (1995) 499]

⁵⁵ Cf. c. 511 CIC

⁵⁶ El Estatuto vigente fue aprobado mediante el Decreto de 15 de abril de 2002 [BOAS CXLIII (2002) 215-217].

la Diócesis, con todas las atribuciones generales que le asigna el Código y las particulares que determine el Arzobispo⁵⁷.

§2. El Consejo se regirá por las disposiciones establecidas en este Estatuto⁵⁸ y por su propio Reglamento, aprobado por el Arzobispo⁵⁹.

CAP. VIII: EL CONSEJO DIOCESANO PARA ASUNTOS JURÍDICOS

Art. 32:

§1. Al Consejo diocesano para asuntos jurídicos le compete asesorar y auxiliar al Arzobispo en aquellos aspectos del derecho canónico y civil que conlleve el gobierno de la Diócesis.

§2. El Consejo se regirá por su propio Reglamento, aprobado por el Arzobispo.

SECCIÓN II: ENTES DIOCESANOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES

Art. 33:

§1. Se entiende por entes diocesanos autónomos aquellos organismos con personalidad jurídica pública canónica que, sin formar parte de la Curia diocesana mantienen singulares relaciones con la misma, tales como el Cabildo Catedral, Cáritas diocesana, Acción Católica y Manos Unidas, entre otros.

§2. Los entes diocesanos autónomos tendrán sus propios Estatutos, aprobados por el Arzobispo⁶⁰. En los mismos deberá recogerse la singular relación que cada uno de ellos mantenga con los órganos de la Curia diocesana y, en especial, con el Vicario general y Moderador de la Curia.

⁵⁷ Cf. cc. 492 y 493 CIC. El CDAE se constituyó mediante el Decreto de 17 de noviembre de 1983 [BOAS CXXIV (1983) 453 - 454]

⁵⁸ Cf. arts. 43-45.

⁵⁹ Actualmente se rige por unas «Normas de Funcionamiento» aprobadas mediante el Decreto de 1 de agosto de 1989 [BOAS CXXIX (1989) 280 - 284].

⁶⁰ Cf. c. 117 CIC

§3. El Arzobispo podrá nombrar un Delegado episcopal en cada uno de ellos, a fin de favorecer la coordinación con la pastoral diocesana. Sus funciones, derechos y obligaciones vendrán determinados en su nombramiento y/o en los respectivos Estatutos.

Art. 34:

§1. Las fundaciones canónicas autónomas, es decir, aquellas constituidas por la autoridad eclesiástica competente, que gozan de personalidad jurídica y que tienen como fin las obras de piedad, apostolado o caridad, tanto espiritual como temporal⁶¹, no forman parte de la Curia diocesana –aunque pueden mantener singulares relaciones con la misma– con independencia de que sus patronos hayan podido ser designados en función del cargo u oficio curial que desempeñen.

§2. Las fundaciones canónicas autónomas se regirán por sus propios estatutos, aprobados por la autoridad competente⁶² y donde, en su caso, se especificará la singular relación que puedan mantener con la Curia.

§3. Las fundaciones pías no autónomas diocesanas, es decir, los bienes temporales dados de cualquier modo a la Diócesis y aceptados por ésta⁶³, con la carga de celebrar Misas y cumplir otras funciones eclesiásticas con las rentas anuales, por un periodo de tiempo⁶⁴, carecen de personalidad jurídica y forman parte del patrimonio diocesano.

TÍTULO VI SERVICIOS PASTORALES

Art. 35:

Los servicios pastorales diocesanos tienen como misión ayudar al Arzobispo en el estudio, animación, promoción y coordinación de la acción pastoral y evangelizadora que le compete como Pastor propio de la Iglesia de Sevilla.

⁶¹ Cf. cc. 114 -115 CIC

⁶² Cf. c. 117 CIC

⁶³ Cf. c. 1304 CIC

⁶⁴ Cf. c. 1303 §1, 2º CIC

Art. 36:

§1. La acción pastoral diocesana se articula principalmente a través de las Delegaciones diocesanas de pastoral.

§2. El término «Delegación» se entiende canónicamente en sentido lato y no implica necesariamente el ejercicio de la potestad de jurisdicción.

§3. Son funciones de cada una de las Delegaciones diocesanas:

- 1.º Procurar el especial conocimiento de la realidad en el área al que se dirige su trabajo pastoral.
- 2.º Promover la formación integral de todos los que desempeñen actividades evangelizadoras en su sector, que de ordinario se encauzará a través de los centros formativos de la Diócesis. Asimismo han de cuidar de su acompañamiento personal y espiritual.
- 3.º Encargarse del impulso, seguimiento y coordinación de las acciones de su ámbito de evangelización, a todos los niveles y en todo el territorio de la Diócesis.
- 4.º Servir de órgano consultor para las cuestiones planteadas por el Arzobispo u otros organismos diocesanos respecto al área de su competencia.
- 5.º Elaborar programas de acción específica en su sector, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

§4. Cada Delegación diocesana se regirá por un Reglamento, aprobado por el Arzobispo, donde se detallará su estructura y funcionamiento.

§5. Todas las Delegaciones deberán presentar al Vicario general y Moderador de la Curia, para cada curso, un programa y calendario pastoral, así como un presupuesto y rendición de cuentas. Igualmente deberán presentarle una memoria pastoral anual.

Art. 37:

§1. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado diocesano nombrado por el Arzobispo –que puede ser sacerdote, religioso/a o

seglar, de reconocida formación y competencia en la materia– por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos.

§2. El Delegado tan sólo gozará de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del reglamento de la Delegación u otro medio previsto en derecho.

§3. Las facultades de los Delegados no son subdelegables, salvo que expresamente se diga otra cosa. En este caso, para la subdelegación se estará a lo previsto por la legislación general⁶⁵.

Art. 38:

Al objeto de favorecer la necesaria coordinación y unidad de acción entre las distintas Delegaciones diocesanas, éstas se encuadrarán en alguna de las siguientes unidades de acción pastoral:

- 1º. Formación y Liturgia.
- 2º. Acción Misionera.
- 3º. Pastoral Sectorial.

Art. 39:

§1. El responsable último de la coordinación entre las Delegaciones y de éstas con el resto de la Curia diocesana es el Vicario general y Moderador de la Curia.

§2. Para el cumplimiento de dicha función de coordinación, entre otras actuaciones:

- 1.º Propondrá al Arzobispo el nombramiento de las personas que estime conveniente para el oficio de Delegados diocesanos.
- 2.º Se reunirá trimestralmente con los Delegados miembros de cada una de la unidades de acción pastoral.
- 3.º Se reunirá, siempre que lo considere conveniente, con los Delegados diocesanos u otros miembros de las Delegaciones.
- 4.º Aprobará, tras oír el parecer del Secretario general y Canciller, el Programa y Calendario pastoral que en el mes de

⁶⁵ Cf. c. 137 CIC

junio deberán presentarle cada una de las Delegaciones diocesanas, como medio de desarrollo y aplicación para cada curso del Plan Pastoral Diocesano.

El Programa pastoral deberá indicar los medios necesarios para llevarlo a cabo, así como su coste y financiación.

- 5.º Supervisará los trabajos y Proyectos de Plan Pastoral Diocesano que elabore el Consejo diocesano de pastoral, transmitiéndolos para su estudio al Consejo episcopal y al Consejo presbiteral, antes de su aprobación definitiva por el Arzobispo.

§3. Asimismo, los Delegados diocesanos mantendrán relación frecuente con los Vicarios episcopales, a fin de profundizar en la mejor coordinación de la acción pastoral.

Art. 40:

§1. Los documentos y materiales elaborados por las Delegaciones diocesanas deberán tener el visto bueno del Vicario general y Moderador de la Curia, quien recabará los informes teológicos y jurídicos que estime conveniente.

§2. Todas las publicaciones y materiales elaborados por los organismos diocesanos tendrán como titular a la Diócesis de Sevilla, responsable último de los textos editados, y a quien corresponderán todos los derechos de propiedad intelectual.

TÍTULO VII SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 41:

Los Servicios administrativos de la Curia diocesana se integran en tres secciones:

- 1º. La Administración Diocesana.
- 2º. La Secretaría general y Cancillería.
- 3º. El Departamento de Asuntos Jurídicos.

CAP. I: LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

Art. 42:

§ 1. A la Administración diocesana compete la gestión económica-financiera de todos los bienes temporales de la persona jurídica de la Diócesis, en coordinación con los otros organismos de la Curia, a tenor del derecho y bajo la autoridad directa del Arzobispo.

§ 2. Integran la Administración diocesana:

- 1º. El Consejo diocesano para asuntos económicos
- 2º. El Ecónomo diocesano

Art. 43:

El Consejo diocesano para asuntos económicos constará de aquellos fieles de probada integridad expertos en materia económica y en derecho civil que el Arzobispo nombre por un periodo de cinco años, renovables por otros quinquenios⁶⁶.

Art. 44:

§ 1. Corresponde al Consejo diocesano para asuntos económicos:

- 1.º Elaborar cada año el presupuesto de ingresos y gastos para todo el régimen económico diocesano, así como aprobar las cuentas de ingresos y gastos al final de cada ejercicio, siguiendo las indicaciones del Arzobispo y las disposiciones de su Reglamento⁶⁷.
- 2.º Dar su consentimiento para que el Arzobispo y las personas jurídicas sujetas al mismo puedan realizar los actos de administración extraordinaria, así como enajenar o arrendar bienes de la Diócesis o de las personas jurídicas que depen-

⁶⁶ Cf. cc. 492 §§2 - 3 CIC

⁶⁷ Cf. cc. 493 y 494 §3 CIC

den de él, cuando superen la cantidad máxima fijada por la Conferencia Episcopal Española⁶⁸.

- 3.º Dirigir, controlar y elaborar las directrices por las que se ha de regir la economía diocesana, asistiendo al Ecónomo diocesano en la gestión económica.

§ 2. Por encargo del Arzobispo, revisará la rendición de cuentas por parte de los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera bienes eclesiásticos sometidos a su potestad.

§ 3. El Consejo diocesano para asuntos económicos debe ser oído:

- 1.º Cuando el Arzobispo determine los actos que superan la administración ordinaria de las personas que le están sometidas⁶⁹.
- 2.º Al determinar el lugar y modo de depositar e invertir los activos financieros y bienes que constituyen las dotes de las fundaciones que dependen del Arzobispo, así como para disminuir las cargas fundacionales⁷⁰.
- 3.º En la realización de actos de administración de mayor importancia, que estén dentro de la administración ordinaria⁷¹.
- 4.º En el nombramiento y remoción del Ecónomo diocesano⁷².
- 5.º Al imponer a las personas jurídicas públicas que dependen del Arzobispo la aportación que prevea para subvenir a las necesidades de la Diócesis⁷³.
- 6.º En la declaración del carácter benefical de determinados bienes, para constituir el fondo de sustentación del clero⁷⁴.

⁶⁸ Cf. cc. 1277, 1292 y 1297 CIC; art. 16, II Decr. [BOCEE 6 (1985) 64]; art. 14, §§2-3, I Decr. [BOCEE 3 (1984) 103].

⁶⁹ Cf. c. 1281 §2 CIC

⁷⁰ Cf. cc. 1305 Y 1310 §2 CIC

⁷¹ Cf. c. 1277 CIC

⁷² Cf. c. 494 §1 CIC

⁷³ Cf. c. 1263 CIC

⁷⁴ Cf. art. 12 §3, II Decr. [BOCEE 6 (1985) 63]; Norma Transitoria 3ª de este mismo Decreto.

Art. 45:

§ 1. El Arzobispo, oído el Colegio de consultores y el Consejo diocesano para asuntos económicos, nombrará un Ecónomo diocesano que sea verdaderamente experto en materia económica y de reconocida honradez⁷⁵.

§ 2. Será nombrado para un plazo de cinco años, prorrogables por otros quinquenios. Durante el mismo, no debe ser removido si no es por causa grave, que el Arzobispo ha de ponderar habiendo oído al Colegio de consultores y al Consejo diocesano para asuntos económicos⁷⁶.

Art. 46:

El Ecónomo diocesano tiene como misión, conforme al derecho universal de la Iglesia:

- 1.º Administrar los bienes temporales de la Diócesis, bajo la autoridad del Arzobispo y de acuerdo con el modo determinado por el Consejo diocesano para asuntos económicos⁷⁷.
- 2.º Efectuar, con los ingresos propios de la Diócesis, los pagos que legitimamente le ordene el Arzobispo o quienes hayan sido encargados por él⁷⁸.
- 3.º Rendir cuentas, a final de año, de los ingresos y gastos ante el Consejo diocesano para asuntos económicos⁷⁹.
- 4.º Ejecutar las normas de administración del Fondo Común Diocesano y del Fondo para la Sustentación del Clero.
- 5.º Conocer, registrar y archivar los estados de cuentas de todas las personas jurídicas que, de algún modo, dependen o están sometidas a la vigilancia del Arzobispo.
- 6.º Tramitar a través de los organismos competentes el expediente que proceda en todos los supuestos en los que se requiere la licencia o el consentimiento del Arzobispo en la administración de los bienes temporales de los Institutos

⁷⁵ Cf. c. 494 §1 CIC

⁷⁶ Cf. c. 494 §2 CIC

⁷⁷ Cf. c. 494 §3 CIC

⁷⁸ Cf. c. 494 §3 CIC

⁷⁹ Cf. c. 494 §4 CIC

de derecho diocesano o monasterios autónomos de los que trata el c. 615 CIC, pasando el dictamen al Vicario episcopal para la vida consagrada.

- 7.º Por encargo del Arzobispo, debe vigilar diligentemente la administración de los bienes pertenecientes a aquellas personas jurídicas públicas dependientes del Arzobispo; y colaborar en la búsqueda de aquellas personas idóneas para la administración de las personas jurídicas públicas que carezcan de administrador propio, las cuales serán designadas por el Arzobispo para un trienio, renovable⁸⁰.

Art. 47:

Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, el Ecónomo diocesano contará con la colaboración de diversas Oficinas que estarán siempre bajo su dirección y presidencia inmediatas, tanto en lo que se refiere a las personas que las integran como a la programación y control del trabajo que realizan.

Art. 48:

La Administración diocesana se regirá por un Reglamento propio, aprobado por el Arzobispo, donde se detallen su estructura, funciones y medios. Igualmente deberá elaborar los protocolos de actuación de sus principales actividades, siguiendo las pautas marcadas por el «Sistema de Calidad de la Curia diocesana».

**CAP. II:
LA SECRETARÍA GENERAL Y CANCELLERÍA**

Art. 49:

§ 1. Al frente de la Secretaría general y Cancillería de la Curia diocesana, como director y responsable de todas las actividades encomendadas a la misma y de los organismos que dependan de ella, el Arzobispo nombrará, por un periodo de cinco años prorrogable por otros quinquenios, un Secretario general y Canciller, que goce de buena fama, por encima de toda sospecha y con competencia

⁸⁰ Cf. cc. 1278; 1276 §1; 1279 §2 CIC

técnica en materia canónica, administrativa, documental y registral⁸¹.

§2. Si se estima conveniente se nombrará uno o varios Vicesecretarios generales para que ayuden y suplan al Secretario general y Canciller en todos aquellos asuntos que éste les encomiende de manera habitual o extraordinaria⁸².

§3. El Secretario general y Canciller y los Vicesecretarios son de propio derecho notarios y secretarios de la Curia⁸³. Asimismo, pueden nombrarse otros notarios⁸⁴.

§4. El Secretario general y Canciller, los Vicesecretarios y demás notarios pueden ser libremente removidos por el Arzobispo, pero no por el Administrador diocesano sin el consentimiento del Colegio de consultores⁸⁵.

Art. 50:

§1. Son competencias del Secretario general y Canciller:

- 1.º Cuidar que se redacten, expidan y archiven los actos escritos de la Curia diocesana⁸⁶.
- 2.º Refrendar las firmas en todos aquellos actos de la Curia llamados a producir efectos jurídicos, informando de los mismos al Vicario general y Moderador de la Curia⁸⁷.
- 3.º Dirigir el Registro general de entradas y salidas de todos los documentos y comunicaciones que pertenezcan oficialmente a la Curia⁸⁸.
- 4.º Cuidar que se cumpla en toda la Diócesis la legislación, tanto canónica como civil, sobre los archivos y registros⁸⁹.

⁸¹ Cf. cc. 482 §1 y 483 §2 CIC

⁸² Cf. c. 482 §2 CIC

⁸³ Cf. c. 482 §3 CIC

⁸⁴ Cf. cc. 483 §1 y 484 CIC

⁸⁵ Cf. c. 485 CIC

⁸⁶ Cf. cc. 482 §1 y 484 CIC

⁸⁷ Cf. c. 474 CIC

⁸⁸ Cf. cc. 486 – 490 CIC

⁸⁹ Cf. c. 491 CIC

- 5.º Realizar las funciones específicas de la Agencia de preces a la Santa Sede.
- 6.º Ejercer como Portavoz oficial de la Diócesis.
- 7.º Actuar como Jefe de personal de todos aquellos vinculados laboralmente con la Curia, siendo, por tanto, el responsable de los procesos de selección y contratación de los mismos.
- 8.º Presidir y dirigir, tanto en lo que se refiere a las personas que las integran como a la programación y control del trabajo que realizan, las Secretarías diocesanas y demás organismos dependientes de la Secretaría general y Cancillería de la Curia.
- 9.º Dirigir la elaboración y aplicación del «Sistema de Calidad de la Curia diocesana», y proponer al Consejo episcopal cuanto estime conveniente en relación a la «imagen corporativa de la Diócesis».
- 10.º Disponer, de acuerdo con el Vicario General y Moderador de Curia, cuanto convenga al uso y mantenimiento de las instalaciones de la Curia.

§2. El Secretario general y Canciller es secretario nato, con voz pero sin voto, del Consejo episcopal y del Consejo diocesano para asuntos económicos, así como de aquellos consejos de carácter diocesano, cuya presidencia corresponda al Arzobispo y cuyos Estatutos, reglamentos o normas de funcionamiento no prevean la existencia de un secretario propio⁹⁰.

Art. 51:

§1. La Secretaría general y Cancillería, a través de las Secretarías diocesanas y órganos que sean precisos, asegurará los siguientes servicios:

- 1.º Registro general y archivo diocesano.
- 2.º Archivo histórico y biblioteca arzobispal⁹¹.

⁹⁰ Cf. c. 484 CIC

⁹¹ Cf. c. 491 §2 CIC.

- 3.º Notaría.
- 4.º Obras y rehabilitaciones.
- 5.º Patrimonio cultural.
- 6.º Gestión administrativa.
- 7.º Publicaciones y notificaciones.
- 8.º Medios de comunicación.
- 9.º Informática y estadística.
- 10.º Gestión de las peregrinaciones.

§2. Las Secretarías diocesanas podrán contar con un «responsable», cuyo nombramiento corresponde al Vicario general y Moderador de la Curia a propuesta del Secretario general y Canciller.

Art. 52:

§ 1. La Curia contará, en lugar seguro y cerrado bajo llave, con un archivo diocesano en el que se conservarán con orden manifiesto y diligentemente guardados todos los documentos y escritos que entren en la Curia y todos los que salgan de ella como actos de la Curia⁹².

§ 2. Los distintos organismos de la Curia habrán de remitir al archivo diocesano los originales de los documentos mencionados en el párrafo anterior, pudiendo tener, si lo precisan, un archivo en el cual custodiarán para exclusivo uso interno copia de los documentos recibidos y expedidos.

§ 3. Deberá hacerse un índice o inventario de los documentos que se guardan en el archivo diocesano, con un breve resumen del contenido de cada uno⁹³.

§ 4. El Secretario general y deberá velar porque le sea remitido, para su conservación en el archivo diocesano, un ejemplar del índice o inventario de las actas y documentos del archivo de las siguientes entidades eclesíásticas⁹⁴:

⁹² Cf. c. 486 §2 CIC

⁹³ Cf. c. 486 §3 CIC

⁹⁴ Cf. cc. 486 §1 y 491 CIC

- 1.º Las iglesias catedralicias, colegiatas, parroquias y demás iglesias del territorio diocesano.
- 2.º Las personas jurídicas en las que se celebran elecciones⁹⁵.
- 3.º Las personas jurídicas en las que tiene lugar la administración de bienes temporales⁹⁶.
- 4.º Las personas jurídicas a las que está aneja una fundación pía⁹⁷.
- 5.º Las iglesias gobernadas por un rector en las que hay una fundación pía⁹⁸.

§ 5. La llave del archivo diocesano sólo la tendrán el Arzobispo y el Secretario general y Canciller, no pudiendo entrar nadie en él sin permiso otorgado por el Arzobispo o, en acto conjunto, por el Moderador de la Curia y el Secretario general y Canciller⁹⁹.

§ 6. Todos los interesados tienen derecho a recibir, personalmente o por medio de procurador, copia auténtica, escrita o fotocopiada, de aquellos documentos que, siendo públicos por su naturaleza, se refieren a su estado personal¹⁰⁰.

§ 7. No se podrán sacar documentos del archivo diocesano, a no ser por poco tiempo y con el consentimiento del Arzobispo o del Moderador de la Curia conjuntamente con el Secretario general y Canciller¹⁰¹.

§ 8. El archivo diocesano contará con un «archivo secreto», es decir, un armario totalmente cerrado con llave y que no pueda moverse del sitio, en donde se conservarán con suma cautela todos los documentos que han de ser custodiados bajo secreto¹⁰².

⁹⁵ Cf. c. 173 §4 CIC

⁹⁶ Cf. c. 1284 §2, 9º CIC

⁹⁷ Cf. c. 1306 §2 CIC

⁹⁸ Cf. c. 1307 §2 CIC

⁹⁹ Cf. c. 487 §1 CIC

¹⁰⁰ Cf. c. 487 §2 CIC

¹⁰¹ Cf. c. 488 CIC

¹⁰² Cf. cc. 489; 413; 1133; 1339 §3 y 1719 CIC

Art. 53:

La Secretaría general y Cancillería se regirá por un Reglamento, aprobado por el Arzobispo, donde se detallen sus competencias, estructura y medios. Igualmente deberán elaborarse los protocolos de actuación de las principales actividades que se desarrollen, siguiendo las pautas marcadas por el «Sistema de Calidad de la Curia diocesana».

Cap. III:

EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Art. 54:

Al Departamento de asuntos jurídicos le corresponde conocer de aquellas actuaciones de la Curia con especiales repercusiones jurídicas en el ámbito canónico o civil. Entre otras funciones, y siguiendo las indicaciones del Moderador de la Curia, le compete:

- 1.º Asesorar y, en su caso, supervisar aquellos documentos y negocios jurídicos realizados o a realizar por los organismos diocesanos.
- 2.º Asesorar y, en su caso, elaborar aquellos decretos y normas jurídicas de la Diócesis constitutivos del derecho particular de la Diócesis.
- 3.º Asesorar y, en su caso, redactar, tramitar y hacer un seguimiento de los Acuerdos y Convenios que se suscriban con otros organismos eclesiales o civiles.
- 4.º Coordinar la actividad realizada por los servicios jurídicos externos a la Curia.

Art. 55:

§1. Al frente del Departamento de asuntos jurídicos, el Arzobispo nombrará un Director por un periodo de cinco años, prorrogable por otros quinquenios, que goce de buena fama, por encima de toda sospecha y doctor o licenciado en derecho canónico y/o civil.

§2. Además de aquellas funciones que, siguiendo las indicaciones del Vicario general y Moderador de la Curia, el Director asume directamente, le corresponde la coordinación entre las Secciones del Departamento, creadas para la gestión de algunos asuntos jurídicos específicos.

Art. 56:

§1. En el Departamento de asuntos jurídicos se constituyen las siguientes Secciones:

- 1.º Sección de asuntos jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
- 2.º Sección de asuntos jurídicos sacramentales.
- 3.º Sección de las causas de los santos.

§2. Al frente de cada una de estas secciones el Arzobispo podrá nombrar un Delegado episcopal de la misma, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros cuatrienios. En caso contrario, sus funciones, potestades y facultades son directamente asumidas por el Director del Departamento de asuntos jurídicos.

Art. 57:

Compete a la Sección de asuntos jurídicos de las Hermandades y Cofradías conocer y resolver cuantos asuntos canónicos son encomendados al Ordinario del lugar, por el derecho universal o particular, en relación a las asociaciones de fieles, con excepción de aquellos que se reserven el Arzobispo o el Vicario general.

Art. 58:

Compete a la Sección de asuntos jurídicos sacramentales:

- 1.º Tramitar y, en su caso, conceder las dispensas de amonestaciones, de impedimentos y de forma canónica.
- 2.º Tramitar y, en su caso, conceder las autorizaciones de aquellos matrimonios que no se deben celebrar sin licencia del Ordinario del lugar¹⁰³.

¹⁰³ Cf. c. 1071 CIC

- 3.º Tramitar los expedientes matrimoniales que implican relación con otras Diócesis, y aquellos sobre muerte presunta de un cónyuge, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Santa Sede¹⁰⁴.
- 4.º Tramitar los expedientes de legitimación canónica de los hijos y de los cambios de apellidos.
- 5.º Autorizar, de acuerdo con el Secretario general y Canciller, entables de partidas en los libros sacramentales parroquiales.
- 6.º Tramitar los expedientes de las convalidaciones matrimoniales, que deberán ser otorgadas por el Ordinario del lugar.
- 7.º Tramitar los expedientes de incardinaciones y excardinaciones de clérigos diocesanos, así como aquellos relativos a la dispensa de las obligaciones clericales y nulidad de las ordenaciones.
- 8.º Tramitar los expedientes de apostasía.
- 9.º Ayudar a los párrocos en las cuestiones referentes a los expedientes matrimoniales.

Art. 59:

§1. Tanto el Delegado episcopal de la Sección de asuntos jurídicos de las Hermandades y Cofradías como el de la Sección de asuntos jurídicos sacramentales gozan de todas las facultades y potestades delegadas necesarias para la realización de las competencias señaladas en los arts. 57 y 58 respectivamente.

§2. El superior jerárquico de ambos Delegados episcopales de Sección, a efectos de los posibles recursos administrativos¹⁰⁵ que contra sus resoluciones pudiesen interponerse, es el Vicario general y Moderador de la Curia.

¹⁰⁴ Cf. c. 1707 CIC

¹⁰⁵ Cf. cc. 1732-1739 CIC

Art. 60:

§1. Compete a la Sección de las Causas de los santos coordinar todo aquello que, según el procedimiento establecido, conduce al inicio e instrucción de las causas de beatificación y canonización de los Siervos de Dios de la Iglesia de Sevilla.

§2. El Delegado episcopal de la Sección de las Causas de los santos será ordinariamente el Delegado o Instructor de las causas, exigido por las normas del derecho, pudiendo realizar todos los actos necesarios para completar la fase de instrucción diocesana, incluidos los nombramientos de los peritos (censores, teólogos, historiadores, etc.). Sin embargo, no pasará a ninguna etapa sucesiva sin haber informado previamente al Arzobispo del resultado de la etapa precedente.

§3. No obstante, el Arzobispo podrá nombrar otros Delegados o Instructores ad hoc, con idénticas competencias y potestades a las referidas en el párrafo anterior.

§4º. A propuesta del responsable de la Sección, nombrará para cada una de las causas un Promotor de justicia y, al menos, un notario.

Art. 61:

El Departamento de asuntos jurídicos se regirá por un Reglamento, aprobado por el Arzobispo, donde se detallen sus competencias, estructura y medios. Igualmente deberán elaborarse los protocolos de actuación de las principales actividades que desarrolle, siguiendo las pautas marcadas por el «Sistema de Calidad de la Curia diocesana».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

§1. El año pastoral comienza el día uno de septiembre.

§2. El año económico comienza el día uno de enero.

Segunda:

El Arzobispo designará, para cada caso, a un Vicario episcopal para los periodos de ausencia de la Diócesis tanto del propio Arzobispo como del Vicario General.

Tercera:

Todo el personal no laboral de la Curia debe presentar por escrito al Arzobispo la renuncia a su oficio al cumplir los 75 años de edad.

Cuarta:

Todos los organismos y personal de la Curia diocesana observarán con especial diligencia toda la normativa particular relativa a la protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

§ 1. Según lo previsto en la 1ª Línea de Acción del Plan Pastoral Diocesano 2004-2008¹⁰⁶, se nombrará un Comisionado episcopal de Caridad y Acción Social cuya misión es favorecer la coordinación diocesana de la acción sociocaritativa, poniendo en marcha los Acuerdos del Plan del Congreso Diocesano de Caridad y Pobreza.

§ 2. Cesará en el oficio cuando, a juicio del Vicario general, hayan sido puestos en marcha los referidos Acuerdos o, en cualquier caso, con la aprobación del próximo Plan Pastoral Diocesano, a no ser que el Arzobispo estime lo contrario.

Segunda:

En el plazo de seis meses desde la aprobación de este Estatuto, todos los organismos de la Curia que tengan obligación de contar con un Reglamento u otras normas complementarias, deberán presentar al Vicario general un borrador del texto -previamente consensuado con éste- para su aprobación, si procede, por el Arzobispo.

Tercera:

§1. En el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de este Estatuto, todos aquellos que desempeñan algún oficio en la Curia

¹⁰⁶ Cf. Plan Pastoral Diocesano 2004-2008, Sevilla 2004, 61.

diocesana de Sevilla deben presentar por escrito al Arzobispo, a través del Vicario General y Moderador de Curia, su renuncia a los mismos, de modo que pueda procederse, en su caso, a la renovación en los cargos según la nueva normativa.

§2. Tales renunciaciones sólo producen efecto a partir del momento en que el Arzobispo notifique por escrito su aceptación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Desde la entrada en vigor de este Estatuto se abrogan y/o derogan cualesquiera leyes, normas y disposiciones diocesanas contrarias a las prescripciones del mismo.

Segunda:

Se encomienda al Vicario general de la Diócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Estatuto.

Tercera:

El Estatuto de la Curia diocesana de Sevilla, que debe ser publicado en el Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla, entrará en vigor el uno de septiembre del presente año.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a veintinueve de junio de dos mil cinco, Solemnidad de San Pedro y San Pablo, apóstoles.

+ Carlos Amigo Vallejo
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller

A N E X O

PROFESIÓN DE FE

Yo, N., creo con fe firme y profeso todas y cada una de las cosas contenidas en el Símbolo de la Fe, a saber:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Creo, también, con fe firme, todo aquello que se contiene en la Palabra de Dios escrita o transmitida por la Tradición, y que la Iglesia propone para ser creído, como divinamente revelado, mediante un juicio solemne o mediante el Magisterio ordinario y universal.

Acepto y retengo firmemente, asimismo, todas y cada una de las cosas sobre la doctrina de la fe y las costumbres, propuestas por la Iglesia de modo definitivo.

Me adhiero, además, con religioso obsequio de voluntad y entendimiento, a las doctrinas enunciadas por el Romano Pontífice o por el Colegio de los Obispos cuando ejercen el Magisterio autén-

tico, aunque no tengan la intención de proclamarlas con un acto definitivo.

JURAMENTO DE FIDELIDAD AL ASUMIR EL OFICIO DE VICARIO, QUE SE HA DE EJERCER EN NOMBRE DE LA IGLESIA

Yo, N., al asumir el oficio de Vicario ... prometo mantenerme siempre en comunión con la Iglesia católica, tanto en lo que exprese de palabra como en mi manera de obrar.

Cumpliré con gran diligencia y fidelidad las obligaciones a las que estoy comprometido con la Iglesia tanto universal como particular, en la que he sido llamado a ejercer mi servicio, según lo establecido por el derecho.

En el ejercicio del ministerio que me ha sido confiado en nombre de la Iglesia, conservaré íntegro el depósito de la fe y lo transmitiré y explicaré fielmente; evitando, por tanto, cualquier doctrina que le sea contraria.

Seguiré y promoveré la disciplina común a toda la Iglesia, y observaré todas las leyes eclesíásticas, ante todo aquellas contenidas en el Código de Derecho Canónico.

Con obediencia cristiana acataré lo que enseñen los sagrados pastores, como doctores y maestros auténticos de la fe, y lo que establezcan como guías de la Iglesia, y ayudaré fielmente a los obispos diocesanos para que la acción apostólica que he de ejercer en nombre y por mandato de la iglesia, se realice siempre en comunión con ella.

Que así Dios me ayude y estos santos evangelios que toco con mis manos.

JURAMENTO DE FIDELIDAD AL ASUMIR UN OFICIO DE CURIA

Yo, N., al asumir el oficio de ... prometo mantenerme siempre en comunión con la Iglesia católica, observar con gran diligencia las obligaciones propias de mi oficio, cumplir con fidelidad las órdenes de mis superiores y guardar el debido secreto según los términos previstos por el derecho.

Que así Dios me ayude y estos santos evangelios que toco con mis manos.

Aprobación de Reglas

Hdad. Sacramental, Sgda. Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Aurora y San Juan Bautista de la Salle, de Sevilla

Decreto Prot. N° 1499/05, de 13 de junio de 2005.

Hdad. Stmo. Sacramento, Sgda. Expiración de Ntro. Sr. Jesucristo y M^a Stma. de las Aguas, de Sevilla

Decreto Prot. N° 1500/05, de 13 de junio de 2005.

Hdad. de Nuestra Señora del Rocío, de Tocina

Decreto Prot. N° 1579/05, de 21 de junio de 2005.

Hdad. San Benito Abad, de Castilblanco de los Arroyos

Decreto Prot. N° 1468/05, de 24 de junio de 2005.

Hdad. Santa Vera-Cruz y Ntra. Sra. de la Paz, de Castilblanco de los Arroyos

Decreto Prot. N° 1754/05, de 24 de junio de 2005.

Hdad. del Stmo. Cristo del Amor, Ntra. Madre y Sra. de la Amargura y San Juan Evangelista, de Alcalá de Guadaira

Decreto Prot. N° 1714/05, de 30 de junio de 2005.

Hdad. de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén, Ntro. Padre Jesús Cautivo y María Stma. de la Paz, de La Puebla de Cazalla

Decreto Prot. N° 1737/05, de 30 de junio de 2005.

Aprobación de Juntas de Gobierno

VENERABLE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ORANDO EN EL HUERTO, STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y SANTA MARÍA DE JESUS, de Lebrija

1 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. José Castillo Martínez

TTE. HNO. MAYOR: D. Carmelo Pérez Piñero

FISCAL 1º: D. Diego Parra Dorantes

FISCAL 2º: D. José Mª Ruiz Romero

DPTDO. MAYOR GOB.: D. Alberto Pérez López

SECRETARIO 1º: D. Antonio J. Bellido Ramos

SECRETARIO 2º: D. Antonio López Gómez

DPTDO. ARCH., CULT.

y RELACIONES PUBL.: D. Agustín Sánchez del Ojo

MAYORDOMO 1º: D. Jesús Pérez López

MAYORDOMO 2º: D. Antonio Guerrero Monge

CENSOR: D. Manuel Macías Rodríguez

PRIOSTE 1º: D. José Manuel Ruiz Sánchez

PRIOSTE 2º: D. Silvestre Tascón Serrano

DPTDA CARIDAD: Dª Mª Dolores Ramos Alcón

DPTDO. CULTOS: D. Antonio Ramírez Romero

DPTDA JUVENTUD: Dª Esperanza Reina Gallardo

DPTDA FORMACIÓN: Dª Mª del Castillo Hermoso Pastor

DPTDO. REL. CAPATACES Y COST.: D. Luis Pérez García

CONSILIARIO 1º: D. Pablo de la Cuesta Vegazo

CONSILIARIO 2º: D. Antonio Sánchez Marrufo

CONSILIARIO 3º: D. Antonio Pascual-Deidón Vidal

VOCALES: D. José Joaquín Ruiz Fuentes

D. Antonio Bellido Caro

D. Manuel Nogales Acosta

D. Onésimo Muñoz de la Virgen

**REAL COFRADÍA SEVILLANA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
CABEZA DE SIERRA MORENA**, de Sevilla

3 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Manuel Jesús Fernández Luna

TTE. HNO. MAYOR: D. José M^a Pérez Expósito

MAYORDOMO: D. José Baena Solaz

SECRETARIO: D. Manuel Roldán Rojas

CONSILIARIO 1º: D. Federico Galán Olivares

CONSILIARIO 2º: D. Manuel Izquierdo Aguayo

CONSILIARIO 3º: D. Manuel Delgado Sís

**HERMANDAD SACRAMENTAL NUESTRO PADRE JESÚS DE
LA SALUD Y CLEMENCIA, STMA. VIRGEN MADRE DE LA
DIVINA GRACIA Y SAN JUAN DE LA CRUZ**, de Sevilla

3 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Miguel Delgado López

TTE. HNO. MAYOR: D. Antonio Castillo Romero

PROMOTOR SACRAMENTAL: D^a Josefa Marcilla Zapata

MAYORDOMO: D^a M^a Rosa González Carballo

SECRETARIO: D. Carlos González Carballo

FISCAL: D. Francisco Javier Bellido Sánchez

PRIOSTE: D. Manuel Ávila Barrios

DPTDO. MAYOR GOB.: D. Francisco Fernández Salmerón

DPTDA. CULTOS: D^a Salud Barragán Ramos

DPTDO. FORMACIÓN: D. José Carmelo Villegas Acosta

DPTDA. CARIDAD: D^a Francisca Luna Borrego

DPTDO. JUVENTUD: D. Jesús Samuel Romero Bernal

CONSILIARIO 1º: D. Ángel Vicedo Carmona

CONSILIARIO 2º: D. Antonio Bellido Sánchez

CONSILIARIO 3º: D. Antonio Bellido Sevillano

CONSILIARIO 4º: D. José Alberto Arenas Bellido

CONSILIARIO 5º: D. Antonio Barrionuevo Tagua

HERMANDAD DE LA STMA. Y VERA-CRUZ Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DEL AMOR, NTRA. MADRE Y SRA. DE LA PIEDAD, MARÍA STMA. DEL ROSARIO EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS Y STA. MARÍA MAGDALENA,

de Arahal

6 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. José Manuel Guisado Fernández

TTE. HNO. MAYOR: D. Romualdo Fernández Parejo

FISCAL: D. Francisco Cano Mena

SECRETARIO GRAL.: D. Eduardo Jesús Sánchez Castro

VICE-SECRETARIO GRAL.: D. Eduardo Sánchez Muñoz

MAYORDOMO 1º: D. Jesús Enrique Jiménez Gallego

MAYORDOMO 2º: D. Manuel Rodríguez Blanco

PRIOSTE 1º: D. Miguel Ángel Vega Blanco

PRIOSTE 2º: D. Felipe Segovia Jiménez

DPTDO. CULTOS: D. Manuel Jiménez Gallego

DPTDO. CARIDAD: D. David Portillo Carmona

DPTDO. MAYOR GOB.: D. Antonio Montes Muñoz

DPTDO. RELACIONES: D. José Manuel Fernández Téllez

ILUSTRE COFRADÍA DEL STMO. SACRAMENTO Y ANIMAS BENDITAS DEL PURGARORIO, (Parroquia de San Pedro),

de Sevilla

6 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Miguel Ángel Pérez de los Santos

TTE. HNO. MAYOR: D. Álvaro Cuñado Aguilar

MAYORDOMO: D. Javier Cuñado Truán

FISCAL: D. Rafael Aguilar Cazorla

SECRETARIO: D. Ignacio Ayuso Quintana

DIPUTADO: D. Antonio Feria Toribio

D. José María Alcalde Pereza

**HERMANDAD DE LA SANTA VERA-CRUZ, STMO. CRISTO
DE LA SALUD Y MARÍA STMA. DE LA ESPERANZA,**

de Cazalla de la Sierra

7 de junio de 2005

HNA. MAYOR: D^a M^a de los Ángeles Alcalde Chávez
TTE. HNA: MAYOR: D^a M^a de los Ángeles Rico Romero
FISCAL: D. Gerardo Moyano Millán
MAYORDOMO 1º: D. Joan Manuel González Guerrero
MAYORDOMO 2ª: D^a Consuelo Doña Aguado
SECRETARIO 1º: D. J. Miguel Valenzuela Medina
SECRETARIA 2ª: D^a M^a Ángeles Valenzuela Becerra
PRIOSTE 1º: D. Francisco Sánchez Naranjo
PRIOSTE 2º: D^a María Ridruejo
DPTDA. CARIDAD: D^a Carmen Ruda Gómez
DPTDA. MAYOR DE
CULTOS Y GOBIERNO: D^a Rosa Quejja Ortega

**REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DE NTRO. PADRE
JESÚS NAZARENO, STA. CRUZ EN JERUSALÉN Y NTRA.
SRA. DE LOS DOLORES,** de Arahál

10 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Antonio Brenes Álvarez
TTE. HNO. MAYOR: D. Daniel Jesús Martín de la Peña
MAYORDOMO 1º: D. José M^a Fernández Gamero
MAYORDOMO 2º: D. Rafael Jacob García Brenes
SECRETARIO 1º: D. Antonio Muñoz Fernández
SECRETARIO 2º: D. Rafael Jesús Gallardo Lobato
PRIOSTE 1º: D. José Manuel Cordón Jiménez
PRIOSTE 2º: D. Rafael Brenes Martín
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Antonio López Guisado
DPTDO. CULTOS y ESPIRIT.: D. Jesús Domínguez Ramos
DPTDO. FORMACIÓN Y APOST.: D. Jesús Pereira Domínguez
DPTDO. CARIDAD: D. Francisco Jiménez Ramos

DPTDO. JUVENTUD: D. José Cabrera Catalán
CONSILIARIO: D. Antonio Andrade Miñón
D. Jesús Rodríguez Sánchez
D^a M^a Dolores Saborido Rodríguez
D. Juan Antonio Pedregal García
D. Juan José Sánchez Atoche

HERMANDAD DE LA SEÑORA SANTA ANA, de Estepa
13 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Manuel Olmedo Reina
TTE. HNO. MAYOR: D. Antonio Acuña García
SECRETARIO: D. Jesús Fernández Páez
VICE-SECRETARIO: D. Manuel R. Reina Prieto
TESORERO: D. Alejandro Martín Rodríguez
VICE-TESORERO: D. Eusebio Tejada González
MAYORDOMO: D. Manuel García Baena
DPTDA. CULTOS: D^a M^a de la Aurora García Gamito
DPTDO. CARIDAD: D. Pedro Fernández Páez
PRIOSTE: D. Antonio García Gamito
DELEGADOS DE VELÁ: D. Enrique Pérez Mateos
D. Pedro González Fernández
D. José L. Lora-Villar Mairén
D. Gabriel Rodríguez Osuna
D. Manuel Reina Reina
D. Manuel Reina Chía
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Rafael Olmedo Reina
VOCALES: D. Manuel Olmedo Barrero
D^a Paloma Borrego Fernández
D. Manuel Aguilar Carmona
D^a Carmen González Ayala
D^a Aurora Rueda Jiménez
D. Manuel Rueda Quirós
D^a Margarita Fernández Cruz
D^a Ana Belén Robles Castro

**REAL HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO
NUESTRO SEÑOR, MARÍA STMA. DE LA SOLEDAD Y SANTA
ANA**, de Carmona

17 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Ramón Rodríguez Rodríguez
TTE. HNO. MAYOR: D. Antonio Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GRAL.: D. Ignacio Gavira Arcos
VICE-SECRETARIO GRAL.: D. Antonio José Arcos Rodríguez
MAYORDOMO 1º: D. Enrique Macías Silva
MAYORDOMO 2º: D. Enrique Rodríguez Fuentes
CONSILIARIO 1º: D. José Sergio Rodríguez Espinar
CONSILIARIO 2º: D. Francisco Torres González
FISCAL 1º: D. Manuel Fernández Pérez
FISCAL 2º: D. José Puerto Aparicio
PRIOSTE 1º: D. Pedro José Alonso Pérez
PRIOSTE 2º: D. Juan Manuel Rodríguez Fuentes
DPTDO. MAYOR GOB. 1º: D. Miguel Ángel Magaña Pardo
DPTDO. MAYOR GOB. 2º: D. Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez
DPTDO. FORMACIÓN: D. Antonio Rodríguez Fuentes
DPTDO. LITURGIA: D. Manuel Alcántara Falcón
DPTDO. JUVENTUD: D. Antonio José Naranjo Sollero
DPTDO. RELACIONES: D. Francisco Rodríguez Belloso
DPTDO. CARIDAD: D. Manuel Salgado Carrera
DPTDO. COSTALEROS: D. José Manuel Guijarro Chico

**HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y COFRADÍA DE
NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS DEL GRAN PODER,
MARÍA STMA. DE LOS DOLORES Y BEATO ANTONIO
MARTÍNEZ GIL**, de Montellano

17 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. José Manuel Leal Gordito
TTE. HNA. MAYOR: D^a Rosario Reguera Reina
MAYORDOMO: D. Francisco José Álvarez González

SECRETARIO: D. Eulalio Martín Pino
PROMOTOR CULTOS: D. Ramón Flores Díaz
CENSOR: D. Miguel Candau de Cáceres
PRIOSTE: D. Antonio Álvarez Galindo
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Pedro Téllez Vargas
DPTDO. CONTADOR: D. Víctor Fuentes Pareja
DPTDA. CARIDAD: D^a M^a Reyes Muñoz Mesa

**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS
CAUTIVO Y NUESTRA SEÑORA DEL MAYOR DOLOR,**

de Paradas

20 de junio de 2005

HERMANO MAYOR: D. Claudio Sáez Benjumea
TTE. HNO. MAYOR: D. Enrique Ramírez Cansino
MAYORDOMOS: D. Jaime Márquez Benjumea
D. José M^a Ramírez Pol
SECRETARIOS: D. José Manuel Ramírez Hurtado
D. Juan José Ramírez Sánchez
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Jesús Bejarano Vera
D. Juan Luis Bascón Muñoz
DPTDA. CARIDAD: D^a Carmen Ríos Delgado
DPTDOS. GRUPO JOVEN: D. Joaquín García Benjumea
D. José Joaquín Benjumea Pastor
DPTDO. CULTOS: D. David Ramírez Barrera
DPTDO. FORMACIÓN: D^a Manuela Reina Guerra
D^a M^a José Flores Corzo
PRIOSTES: D. José Enrique Serrano González
D^a Carmen Ríos Delgado
CONSILIARIOS: D. José Lara González
D. José Antonio Reina Guerra
D. José Antonio Peralta Parrilla
D. Rafael Antonio Suárez Reina
D. Álvaro Lara Trigueros

**FERVOROSA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA
YEDRA Y NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD**, de Écija
22 de junio de 2005

HNA. MAYOR: D^a M^a del Carmen Rivero Rodríguez

TTE. HNO. MAYOR: D. José Antonio Arévalo García

SECRETARIO: D. Humberto Rivero Rodríguez

MAYORDOMO: D. Rafael Benjumea Gómez

TESORERO: D. Antonio García Fernández

DPTDO. CULTOS: D. Luis Blanco Fuerte

DPTDA. OBRAS ASIST.: D^a M^a José Ávila Fernández

DPTDA. JUVENTUD: D. Clara M^a Ávila Fernández

VOCALES: D. Juan Pedro Soto Medina

D^a Encarnación Zayas González

D. Rafael Gómez Arroyo

D. Luis Humberto Blasco Rivero

SUPLENTE: D. Antonio Carlos García Martín

D. Miguel Gómez Fernández

D. Rafael Terán Rodríguez

**PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRO
PADRE JESÚS NAZARENO, NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Y
SAN JUAN EVANGELISTA**, de La Algaba
22 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Diego Ortega Reyes

TTE. HNO. MAYOR: D. Francisco Manuel Cano Ramírez

CONSILIARIO 1º: D. José Mesta Molinero

CONSILIARIO 2º: D. José Cabrera Torres

MAYORDOMO 1º: D. Manuel Bencano Herrera

MAYORDOMO 2º: D. Antonio Romero Carbonell

SECRETARIO 1º: D. Francisco Antonio Amores Reyes

SECRETARIO 2º: D. Jesús Velásquez Carranza

FISCAL: D. Manuel Jesús Reyes Ruiz

PRIOSTE 1º: D. José Enrique Caro Carrillo

PRIOSTE 2º: D. Jacinto López Piñero
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Miguel Ángel Alvarado Luna
DPTDO. CULTOS: D. José Sandalio Calvo Amores
DPTDO. CARIDAD: D. M^a Dolores García Cruz
DPTDO. FORMACIÓN: D. Rosa M^a Escudero Romero
DPTDO. JUVENTUD: D. José Miguel Flores Domínguez

**MUY ANTIGUA, SIEMPRE ILUSTRE, VENERABLE,
PONTIFICIA, REAL, FERVOROSA, HUMILDE Y SERÁFICA
HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA STMA.
VERA-CRUZ, SANGRE DENTRO. SR. JESUCRISTO Y
TRISTEZAS DE MARÍA STMA.**, de Sevilla
24 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. José Sigüenza Melero
TTE. HNO. MAYOR 1º: D. Rafael de Gabriel García
FISCAL: D. Francisco Vélez de Luna
CONSILIARIO 1º: D. Antonio Pando Ramos
CONSILIARIO 2º: D. Emilio Arcadio Martín Sierra
MAYORDOMO 1º: D. Enrique Pedrós Segura
MAYORDOMO 2º: D. Bruno Pedrós Fuentes
SECRETARIO GRAL.: D. Juan Ortega Márquez
VICE-SECRETARIO GRAL.: D. Arcadio Martín Gómez
CENSOR-CONTADOR: D. José Joaquín Suárez Barrero
PRIOSTE 1º: D. Francisco Ors Valiente
PRIOSTE 2º: D. Tomás Rincón Vázquez
DPTDO. MAYOR GOB.: D. José Joaquín Fuentes Sánchez
DPTDO. CULTOS Y LITURGIA: D^a Concepción Vicedo Palacios
DPTDO. CARIDAD 1º: D. José Vázquez Ceballos
DPTDO. FORM. Y JUVENTUD: D. Ángel Jiménez Jiménez

**ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LA
MISERICORDIA Y NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD,
PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSÉ Y MARÍA STMA.
DE LA CARIDAD EN SU SOLEDAD, de Sevilla**

24 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Ignacio José Pérez Franco

TTE. HNO. MAYOR: D. José Piñero Pecero

CONSILIARIO 1º: D. Francisco P. Palomino Matas

CONSILIARIO 2º: D. Ricardo Márquez Ureña

FISCAL 1º: D. José Ignacio Arce Ríos

FISCAL 2º: D. Félix García Liñán

MAYORDOMO 1º: D. David Vargas Caro

MAYORDOMO 2º: D. Pedro Silva Cueto

SECRETARIO 1º: D. Juan Manuel Diánez Mesa

SECRETARIO 2º: D. Julián Llanes Díaz Salazar

PRIOSTE 1º: D. Juan M. Román Grueso

PRIOSTE 2º: D. Francisco Javier Rodríguez Sánchez

DPTDO. CULTOS: D. José A. Puerto Martínez

DPTDO. MAYOR GOB.: D. Marcelino Serrano Cantalapiedra

DPTDO. CARIDAD: D. Manuel Chacón Manrique Lara Castilla

DPTDO. FORMACIÓN: D. José F. Murillo Macías

DPTDO. JUVENTUD: D. Francisco Javier Rodríguez Sánchez

**MUY ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA
DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO, MARÍA STMA. DEL
MAYOR DOLOR Y TRASPASO, SAN JUAN EVANGELISTA Y
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, de El Viso del Alcor**

24 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Juan Manuel Benítez García

TTE. HNO. MAYOR. D. Isaac Moreno Ruiz

CONSILAIRIO 1º: D. Arsenio Jiménez Jiménez

CONSILIARIO 2º: D. Sebastián Martín Algaba

CONSILIARIO 3º: D. Antonio Manuel Burgos Jiménez
CONSILIARIO 4º: D. Vidal Martínez Oliva
DEPOSITARIO 1º: D. Manuel Roldán Belloso
DEPOSITARIO 2º: D. Jesús Salvador Jiménez Rodríguez
SECRETARIO 1º: D. Arsenio Jiménez Morillo
SECRETARIO 2º: D. Francisco Javier Bonilla Cruz
PRIOSTE 1º: D. José Rodríguez Benítez
PRIOSTE 2º: D. Antonio Muñoz Vázquez
PRIOSTE 3º: D. Manuel García Roldán
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Fernando López Benítez
FISCAL: D. Juan Carlos Bonilla Morillo
DPTDO. FORM. Y APOST.: D. Fermín Vergara Vázquez
DPTDA. CARIDAD: D^a M^a Eugenia Jiménez Jiménez
DPTDA. JUVENTUD: D^a M^a Carmen García Ruiz

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,
Capilla del Puente de Triana, de Sevilla
27 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. José Ramón Linares Rodríguez
TTE. HNO. MAYOR: D. Cristóbal López Mellado
MAYORDOMA 1ª: D^a Manuela Carmona Chávez
MAYORDOMO 2º: D. Enrique López del Estad
SECRETARIO 1º: D. José Luis Hijes Sierra
SECRETARIO 2º: D. José Martín Cartaya
PRIOSTE 1º: D. Antonio Espinosa Consuegra
PRIOSTE 2º: D. Manuel Jesús Linares Béjar
DPTDO. CULTOS y FORM.: D. Luis Manuel Ruiz Fernández
FISCAL: D. Antonio Silva Florencio

HERMANDAD DE LA STA. CARIDAD DE NTRO. SR. JESUCRISTO,

de Marchena

24 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Antonio Carmona Perea

TTE. HNO. MAYOR 1º: D. Manuel Ternero Aguilar-Galindo

TTE. HNO. MAYOR 2º: D. Emilio Carlos Paniagua Sánchez-Jurado

FISCAL: D. Julián García Jiménez

SECRETARIO: D. José Manuel Álvarez Lora

VICE-SECRETARIO: D. Félix Barredo Acedo

TESORERO: D. Ramón García Pliego

MAYORDOMO: D. Rafael Borrego Pérez

CONSILIARIO: Armando Vargas Sanz

**HERMANDAD DE LA PUREZA DE MARIA EN SU
INMACULADA CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y
SAN FRANCISCO DE ASÍS,** de Villanueva del Ariscal

30 de junio de 2005

HNA. MAYOR: D^a M^a del Carmen Cantos Rodríguez

TTE. HNO. MAYOR: D. José Manuel Barrera González

CONSILIARIA 1^a: D^a Teresa Bernárdez Castaño

CONSILIARIA 2^a: D^a Rosa Bueno Castillo

FISCAL: D. Joaquín Ramón León Bulnes

MAYORDOMO 1^a: D^a Ángela Bernárdez Arbolí

MAYORDOMO 2^a: D^a Pilar Bernárdez Arbolí

SECRETARIA 1^a: D^a M^a Inmaculada Fernández Bernárdez

SECRETARIO 2º: D. Antonio Jesús del Castillo Fernández

PRIOSTE 1º: D. Manuel Ramos León

PRIOSTE 2º: D. Francisco Limón Parra

DPTDO. MAYOR GOB.: D. Joaquín Castillo Estudillo

DPTDA. CULTOS Y FORM.: D^a Gloria Bernárdez Arbolí

DPTDA. CARIDAD: D^a Isabel González Hernández

DPTDA. JUVENTUD: D^a M^a José Cantos Rodríguez

ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS EN LA COLUMNA Y MARÍA STMA. DE LA PACIENCIA, de Carmona
28 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Juan Carlos Dana Rodríguez TTE. HNO. MAYOR:
D. Ángel Dana Rodríguez
CONSILIARIO 1º: D. José Mª García Martín
CONSILIARIO 2º: D. Manuel Bravo Carrera
FISCAL 1º: D. Manuel Dana Rodríguez
FISCAL 2ª y DPTDA. CARIDAD: Dª Mª José Vico González
MAYORDOMO 1º: D. Francisco Dana Rodríguez
MAYORDOMO 2º: D. Juan Manuel Romero Díaz
SECRETARIA GRAL.: Dª Lucía Jiménez Fernández
VICE-SECRETARIA GRAL.: Dª Mª José Rodríguez Martín
PRIOSTE : D. Miguel Carvajal Gómez
PRIOSTE Y DPTDO. FORM.: D. Juan Manuel Jiménez Pérez
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Miguel Pérez Garrido
D. Francisco Dana Rodríguez
DPTDO. LITURGIA: D. Manuel Rodríguez Alonso
DPTDA. JUVENTUD: Dª Mª José Dana Fernández
DPTDO. COSTALEROS y TESORERÍA: D. Antonio Bravo Martínez
DPTDO. COSTALEROS: D. Manuel Jiménez González
D. Juan González Osuna
D. José Antonio Peláez Puerto

REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO, de Benacazón
30 de junio de 2005

PRESIDENTE: D. Francisco Rojas Luna
VICE-PRESIDENTE y
TTE. ALCALDE CARRETAS: D. Antonio Cotán Ramos Perejón
SECRETARIO: D. Juan Ignacio García Conde
VICE-SECRETARIA: Dª Reyes Ramos Albis
TESORERO: D. José Dorado Rodríguez

VICE-TESORERO: D. Francisco Tomás Morales Díaz
RELACIONES PUBLICAS: D. Antonio Garrido Rojas
ALCALDE CARRETAS: D. José Perejón Barreras
TTE. ALCALDE CARRETAS: D. José Antonio Millán Albis
D. Francisco Calero Ramos
D. Francisco Valero Santana
MAYORDOMO-PRIOSTE: D. Antonio Jesús Garrido Fernández
DELEGADA CULTOS: D. Antonia Aldomar Rus
DELEGADA INMUEB. y CARIDAD: D^a Josefa Alvarado Martínez
DELEGADA JUVENTUD: D. Silvia Garrido Garrido
VOCAL CAMARERA: D^a M^a del Rocío Rodríguez Ramírez
VOCAL: D. José daza Escudero
D. Cayetano Castillo López
D. Manuel Espinosa Sánchez
D. Jesús Manuel Marcelo Pozo

**HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, SANTO CRISTO DE LA
BUENA MUERTE Y MARÍA STMA. EN SU MAYOR DOLOR,** de
Lantejuela
30 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Adolfo Delgado Martín
TTE. HNO. MAYOR: D. Francisco Cornejo Sánchez
MAYORDOMA: D^a Antonia Romero Fernández
VICE-MAYORDOMA: D^a Mercedes Angulo Suárez
SECRETARIO: D. Christian Germán Cruz Rey
VICE-SECRETARIO: D. Carmelo Rodríguez Martín
VOCAL: D. José Manuel Cordobés García
D. Juan Francisco Núñez Beltrán
D. Silvestre Pérez Barroso
D. Juan Bernardo Cadenas Rodríguez
D. Florencio Muriana Barroso

**FERVOROSA HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y
COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS
CAUTIVO Y RESCATADO, NTRA. SRA. DEL ROSARIO
DOLOROSO, SAN JUAN DE MATA Y SAN IGNACIO DE LOYOLA,**
de Sevilla

30 de junio de 2005

HNO. MAYOR: D. Manuel Márquez Hernández
TTE. HNO. MAYOR: D. Miguel Ángel Campos Marino
PROMOTOR SACRAMENTAL: D. Manuel José Ruiz Leal
CONSILIARIO 1º: D. Ricardo Flores Berenguer
CONSILIARIO 2º: D. Guillermo Romero Uvero
CONSILIARIO 3º: D. Javier Navarro Ceballos
CONSILIARIA 4ª: Dª Macarena Marta García Poo
FISCAL: D. Rafael Gil Núñez
SECRETARIO 1º: D. Antonio Figueroa Almenara
SECRETARIO 2º: D. Jesús Delgadillo García
MAYORDOMO 1º: D. Jesús Campos Marino
MAYORDOMO 2º: D. Miguel Campos de la Torre
CENSOR: D. Antonio Pérez Viguera
DPTDO. CULTOS: D. Fernando Trigo del Bosch
DPTDO. ASIT. Y CARIDAD: D. Francisco Javier Ramírez Ramos
DPTDO. FORMACIÓN: D. Diego Jiménez Vázquez
DPTDO. MAYOR GOB.: D. Francisco García Serrano
PRIOSTE 1º: D. Jorge Marín Gómez
PRIOSTE 2º: D. Manuel Márquez Oviedo
PRIOSTE 3º: D. José Gil Urrutia
PRIOSTE 4º: D. Eduardo Fernández Melero

Secretaría General

Consejo Episcopal

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y DE INVERSIONES 2005

El Consejo Episcopal, en su reunión del 23 de junio de 2005, aprobó la siguiente distribución del Presupuesto extraordinario y de inversiones para 2005.

1. Obras nuevas

LOCALIDAD	PARROQUIA	OBRA	PPTO.
Sevilla	S. Juan de Ávila	Nuevo complejo parroquial	328.543,87
Dos Hermanas	Ntro. P. Jesús Pasión	Finalización del complejo parroquial	144.645,67
TOTAL OBRAS NUEVAS			473.189,54

2. Obras de restauración

LOCALIDAD	PARROQUIA	OBRA	PPTO.
Sevilla	Ntra. Sra. Pilar	Rehabilitación complejo parroquial	70.000,00
Sevilla	Ntra. Sra. de Lourdes	Impermeabil. y cerramiento metálico	30.000,00
San Ignacio de El Viar	S. Ignacio Loyola	Adaptación salones parr.	101.000,00
Villanueva Río y Minas	Santiago el Mayor	Tratamiento antitermitas	1.135,55
Corcoya (Badolatosa)	Iglesia Ntra. Sra. Fuensanta	Cerramiento solar de casa rectoral	5.220,00
Carrión de los Céspedes	S. Martín	Rehabilitación de casa rect.	45.000,00
El Ronquillo	Divino Salvador	Cubiertas templo	78.026,80
San Juan Aznalfar.	Sagrados Corazones	Cubiertas templo	200.000,00
Sanlúcar la Mayor	Iglesia de S. Pedro	Restauración interior	20.000,00
Sevilla	Ntra. Sra. de la Candelaria	Salones pastorales	110.000,00

LOCALIDAD	PARROQUIA	OBRA	PPTO.
Sevilla	Ntra. Sra. del Carmen	Reparaciones de la torre	8.000,00
Los Morales	Santa Marta	Reparaciones en casa rect.	1.500,00
Dos Hermanas	Ntra. Sra. de Valme	Casa rectoral Bda. Portadas	30.000,00
El Ronquillo	Divino Salvador	Restauración interior templo	30.000,00
Guillena	Ntra. Sra. de Granada	Aportación a la restauración del templo	24.000,00
TOTAL OBRAS RESTAURACIÓN			748.882,35

SUMA TOTAL 1.222.071,89

Convenio

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA DIÓCESIS
DE SEVILLA PARA LA CONSERVACIÓN, ESTUDIO
Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA IGLESIA CATÓLICA
EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín, Alcalde de Sevilla, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla, en ejercicio de las competencias que le confiere el Artículo 124 de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla, en nombre y representación de la Diócesis de Sevilla, en virtud de las facultades que le otorga el Ordenamiento Canónico vigente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla y la Diócesis de Sevilla declaran su interés coincidente en la conservación, estudio y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla, en el marco de lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española, en el artículo XV del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, y en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los que se establece lo siguiente:

“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”. (*Artículo 46 de la Constitución española*).

“Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”. (*Artículo 16 de la Constitución Española*).

“La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución” (*Artículo XV Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales*).

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias (...) e) Patrimonio histórico-artístico”. (*Artículo 25 Ley de Bases del Régimen Local*).

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla reconoce la función primordial de culto y vida comunitaria y la utilización con fines religiosos de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla, como son la Iglesia-Catedral, Iglesias, Palacios, Seminarios, Abadías, Monasterios y Conventos. Por su parte, la Diócesis de Sevilla

reitera su voluntad de que este patrimonio continúe al servicio de las actividades religiosas que le son propias, y en especial las de culto, jurisdicción y magisterio, así como de cuidarlo y utilizarlo de acuerdo con su valor cultural, histórico y artístico.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla reconoce la importancia que tiene una gran parte del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla, como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español que deben ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de dichos bienes, así como la labor cultural de la Iglesia en la creación y conservación de los mismos, y reafirma su respeto a los derechos de propiedad o uso que la Iglesia Católica en España ostenta sobre dichos bienes de acuerdo con los títulos jurídicos correspondientes en el marco de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

CUARTO.- Que la Diócesis de Sevilla, por su parte, reconoce la importancia de estos bienes culturales no sólo para la vida religiosa sino también para la historia y la cultura sevillana y española, así como la necesidad de actuar conjuntamente con el Ayuntamiento de Sevilla y con las otras administraciones del Estado para su mejor conocimiento, conservación, protección y puesta en valor.

QUINTO.- Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 140, 141, 148 y 149 de la Constitución Española de 1978, desarrollada por su normativa sectorial, deberán llevar a cabo la actuación orientada a conservar y poner en valor estos bienes en los casos en que así se desprenda del interés que éstos tengan para cada una de las administraciones afectadas.

Estas actuaciones serán convenidas con la Diócesis de Sevilla en el marco del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la

Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito en 1979, el reparto competencial que en materia de patrimonio histórico, establecen la Constitución y las Leyes, y las disposiciones de los ordenamientos español y canónico.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diócesis de Sevilla

1.- Queda constituida la **Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diócesis de Sevilla** para el Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de la Iglesia Católica en el Municipio de Sevilla.

2.- Tal Comisión es un instrumento de cooperación entre ambas instituciones para la conservación, estudio y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla, sin perjuicio de los derechos y deberes que atañe a sus titulares y demás poderes públicos.

Segunda: Pleno y Permanente de la Comisión Mixta

1.- La Comisión Mixta funcionará en Pleno y en Permanente.

2.- El **Pleno** estará copresidido por el Excmo. Sr. Alcalde y el Emmo. Sr. Cardenal–Arzobispo de Sevilla, formando parte del mismo los miembros de la Permanente y ejerciendo la función de Secretaría, sin voz ni voto, un funcionario del Ayuntamiento.

El Pleno se reunirá a convocatoria de sus copresidentes como mínimo una vez al año.

3.- La **Permanente** estará formada por tres representantes del Ayuntamiento de Sevilla y otros tantos de la Diócesis de Sevilla, actuando como secretario el mismo del Pleno.

Se reunirá de manera periódica al menos tres veces al año y siempre que lo requieran problemas urgentes.

Tercera: Funciones de la Comisión Mixta

1.- Son **funciones de la Permanente** de la Comisión Mixta:

- a) Auxiliar en la vigilancia, conservación, reparación y eventuales reformas o cambios de usos de los templos, capillas y demás edificios eclesiásticos y bienes muebles pertenecientes a la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla.
- b) Estudiar cuantas propuestas de actuación les sean remitidas por sus legítimos titulares.
- c) Elaborar y proponer al Pleno los «*Planes Directores de Actuaciones*», donde se recojan los bienes muebles e inmuebles sobre los que se proyecta intervenir y el programa de actuaciones a realizar.
- d) Elaborar y aprobar los *Convenios específicos de intervención*.
- e) Elaborar y presentar al Pleno un informe anual sobre la aplicación del Plan Director de Actuaciones.
- f) Hacer el seguimiento del desarrollo de los diversos Convenios específicos.
- g) Proponer al Pleno cuantos trabajos y tareas conjuntas entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diócesis estimen convenientes para el estudio y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla.
- h) Asumir aquellas otras atribuciones que le puedan ser otorgadas por el Pleno de la Comisión Mixta.

2.- Son **funciones del Pleno**:

- a) Estudiar y, en su caso, aprobar anualmente el *Plan Director de Actuaciones*.
- b) Estudiar aquellas propuestas que les sean presentadas por la Permanente.

Cuarta: Plan Director de Actuaciones

1.- Serán susceptibles de ser recogidos en el *Plan Director de Actuaciones* aquellos bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Diócesis de Sevilla que gocen de la categoría de Bien de Interés Cultural (u otra categoría asimilable).

Son también susceptibles aquellos bienes pertenecientes a otras entidades eclesiásticas, previa solicitud formal por parte de sus titulares, que gocen de igual categoría jurídica.

No obstante, excepcionalmente podrán ser incluidos otros bienes aunque no gocen de tal categoría.

2.- La solicitud formal para que un proyecto de actuación pueda ser recogido en el *Plan Director de Actuaciones* comprenderá los siguientes extremos:

- a) *Descripción técnica del estado de conservación* del bien a intervenir, que comprenderá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo y las propuestas para su puesta en valor.
- b) *Propuesta de las actuaciones* que deben realizarse para su conservación, estudio y puesta en valor y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario.
- c) *Presupuesto total* estimado de dichas actuaciones, y, en su caso, de cada una de las fases.
- d) *Propuesta de financiación* de las actuaciones.
- e) Relación de *posibles usos compatibles* con las actividades religiosas que le son propias y la singularidad del lugar.

3.- Un equipo pluridisciplinar estudiará las distintas solicitudes y elevará a la Comisión Mixta cuantos informes sean necesarios.

4.- La selección de los bienes a recoger en el Plan Director de Actuaciones se basará en los siguientes criterios:

- a) Que se trate de conjuntos integrales tanto a nivel tipológico arquitectónico como depositarios de altos valores artísticos, litúrgicos, devocionales o sociales, con atención especial a casos de singular fragilidad.
- b) Se valorará la existencia de una comunidad religiosa viva.
- c) Se valorará la importancia del Patrimonio Histórico contenido (mueble e inmueble, material e inmaterial).
- d) Que se conserve la integración del monumento con el entorno. Se priorizarán las intervenciones en conjuntos que mantengan su integración con el medio originario.
- e) Que tenga delimitado, según la legislación correspondiente, el entorno o lo prevea su Plan Director o Plan de Actuación.
- f) Que se trate de conjuntos con las características adecuadas para el planteamiento de usos compatibles que posibiliten su viabilidad y que contribuyan al acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.
- g) Que se produzca una emergencia o se requiera actuación inaplazable.

Quinta: Convenios específicos

1.- De cada una de las intervenciones previstas en el Plan Director deberá firmarse un Convenio específico entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Diócesis de Sevilla y, en su caso, el titular del bien sobre el que se va a actuar.

2.- Dichos Convenios específicos recogerán:

- a) El **proyecto** definitivo de actuaciones para la conservación y puesta en valor del bien en cuestión.

- b) El **presupuesto** necesario para la realización de dichas actuaciones.
- c) La **duración** estimada de la intervención.
- d) La **financiación** de la misma, acordándose las cantidades concretas a aportar por las partes firmantes, así como las formas y plazos de pago.

No obstante, con carácter previo a la determinación de las aportaciones de las citadas entidades, se realizarán cuantas gestiones se estimen oportunas para que participe en la financiación cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pueda estar interesada en colaborar en la conservación de los citados edificios. Para ello, se realizarán actividades de difusión de las obras que van a emprenderse, destacando tanto la necesidad de colaboración de la sociedad civil en su financiación, de conformidad con lo previsto por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, como los beneficios que a tal efecto prevean la legislación estatal, autonómica y local.

El Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de estimular esta participación en la financiación de las obras, se compromete a proponer al Gobierno, durante la vigencia del presente Acuerdo, que las obras de conservación ya iniciadas de los bienes sujetos a este Convenio sean incluidos en los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.

Por su parte, la Diócesis de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla, se comprometen a solicitar las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas por la Unión Europea.

En el supuesto de donaciones o aportaciones efectuadas a cualesquiera de las entidades citadas con la finalidad expresa de restaurar un determinado inmueble que forme parte del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia Católica en el municipio de Sevilla, el importe de la donación o aportación se incluirá en el porcentaje que corresponda a cada una de ellas.

- e) Los datos relativos a la **contratación del personal técnico** necesario para llevar a cabo la actuación prevista.
- f) Las obligaciones asumidas por las partes para tratar de favorecer el **acercamiento de la sociedad y la difusión de los valores culturales** de los bienes sobre los que se ha actuado, sin menoscabo de sus prioritarias funciones litúrgicas y religiosas.

Sexta:

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se encomienda a la Permanente de la Comisión Mixta, correspondiéndole la resolución de cuantas incidencias y cuestiones de interpretación se susciten.

Séptima:

El Ayuntamiento de Sevilla y la Diócesis de Sevilla se comprometen a publicar el presente Convenio en sus respectivos Boletines Oficiales, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación. Su duración será indefinida con una revisión inicial al año desde la fecha de la firma, y una revisión periódica cada dos años.

En Sevilla, a 29 de junio de 2005.

Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Amigo Vallejo
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Excmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín
Alcalde de Sevilla

**CORONACIÓN CANÓNICA
DE LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
(CORIA DEL RÍO)**

Junto al curso del Bajo Guadalquivir, y en las cercanías de Sevilla, se asienta desde tiempo inmemorial la Villa de Coria del Río. Recuperada para la fe cristiana en las campañas de Fernando III el Santo, la ha conservado y acrecentado hasta el presente como lo prueban de manera extraordinaria su riquísimo patrimonio cultural y artístico cristiano, sus dos parroquias, sus comunidades religiosas, sus asociaciones, hermandades y cofradías, así como la práctica de la vida cristiana, con la característica del amor y la devoción a la Santísima Virgen María.

Desde finales del siglo XVI, los fieles profesan una especial devoción a la Sagrada Imagen de NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, Titular de la Muy Antigua, Fervorosa y Venerable Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro, Cristo Resucitado y Nuestra Señora de la Soledad.

Teniendo presente cuanto antecede y acogiendo con gran alegría la petición del Clero, los Religiosos y Religiosas, las Instituciones, las Asociaciones, Hermandades y Cofradías, todos los fieles y, especialmente, la Hermandad que la tiene como Titular, mandamos realizar el necesario expediente de coronación canónica de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Soledad.

Examinada, pues, la documentación presentada; cumplidos los requisitos canónicos y litúrgicos; juzgando oportuna y conveniente para la vida cristiana su coronación canónica; cumplidos todos los trámites canónicos de conformidad con cuanto se ordena en el Ritual

para la coronación de una Imagen de la Santísima Virgen María, venimos en decidir, y por le presente **DECIDIMOS:**

- APROBAR LA CORONACION CANONICA DE LA VENERADA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD que recibe culto en la Capilla del mismo Título, de la Villa de Coria del Río.
- Realizar personalmente, con la ayuda del Señor, dicha coronación canónica el sábado día 11 de junio del presente año de 2005.

Encomendar al Venerable Clero de la Villa de Coria del Río y a la Muy Antigua, Fervorosa y Venerable Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro, Cristo Resucitado y Nuestra Señora de la Soledad preparar la celebración litúrgica de la coronación, de conformidad con cuanto se dispone en el Ritual para la Coronación de una Imagen, debiendo instruir a los fieles sobre su significado y sobre su carácter exclusivamente religioso, para que puedan participar con fruto en la celebración y sepan entenderla debidamente.

Y para que así conste, mandamos extender el presente por medio de Nuestro Vicario General, firmado de Nuestra mano, sellado y refrendado por Nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, en Sevilla, a nueve de junio del año del Señor dos mil cinco, veintitrés de Nuestro Pontificado.

+ Carlos Amigo Vallejo
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Prot. N° 1472/05

**CORONACIÓN CANÓNICA
DE LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE LA OLIVA
(SALTERAS)**

En la comarca del Aljarafe y en las cercanías de Sevilla, desde tiempo inmemorial existió un asentamiento de población, llamado Paesula por los romanos, posteriormente colonizado por los árabes y, finalmente recuperado para la fe cristiana en el siglo XIII. Con el nombre de Salteras, situada en plena comarca agrícola y especialmente olivarera, por su especial relación con la capital, fue considerada “calle, guarda y collación de Sevilla”. La fe cristiana se ha conservado y acrecentado hasta el presente en la villa de Salteras como lo prueban de manera extraordinaria su patrimonio cultural y artístico cristiano, su parroquia, sus asociaciones, hermandades y cofradías, así como la práctica de la vida cristiana, con la característica del amor y la devoción a la Santísima Virgen María.

Desde el siglo XVII, los fieles profesan una especial devoción a la Sagrada Imagen de NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA, Patrona de la Villa, Titular de la Parroquia y de la Ermita en que recibe culto, y de la Hermandad que lo fomenta.

Teniendo presente cuanto antecede y acogiendo con gran alegría la petición del Clero, las Instituciones, las Asociaciones, Hermandades y Cofradías, todos los fieles y, especialmente, la Hermandad que la tiene como Titular, mandamos realizar el necesario expediente de coronación canónica de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Oliva.

Examinada, pues, la documentación presentada; cumplidos los requisitos canónicos y litúrgicos; juzgando oportuna y conveniente para la vida cristiana su coronación canónica; cumplidos todos los trámites canónicos de conformidad con cuanto se ordena en el Ritual

para la coronación de una Imagen de la Santísima Virgen María, venimos en decidir, y por le presente **DECIDIMOS:**

- APROBAR LA CORONACION CANONICA DE LA VENERADA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA que recibe culto en la Ermita del mismo Título, de la Villa de Salteras.
- Realizar personalmente, con la ayuda del Señor, dicha coronación canónica el sábado día 25 de junio del presente año de 2005.

Encomendar al Venerable Clero de la Villa de Salteras y a la Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva preparar la celebración litúrgica de la coronación, de conformidad con cuanto se dispone en el Ritual para la Coronación de una Imagen, debiendo instruir a los fieles sobre su significado y sobre su carácter exclusivamente religioso, para que puedan participar con fruto en la celebración y sepan entenderla debidamente.

Y para que así conste, mandamos extender el presente por medio de Nuestro Vicario General, firmado de Nuestra mano, sellado y refrendado por Nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, en Sevilla, a veinte de junio del año del Señor dos mil cinco, veintitrés de Nuestro Pontificado.

+ **Carlos Amigo Vallejo**
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller

Prot. N° 1576/05

Consejos Económicos Parroquiales

NOMBRAMIENTOS DE VOCALES EN CONSEJOS ECONÓMICOS PARROQUIALES

Consejo de la Parroquia de Ntra. Sra. de las Virtudes, en La Puebla de Cazalla

- D. Manuel Gómez Rodríguez
- D. José Cabello Núñez
- D. José Cárdenas Hormigo
- D. Manuel Cortés García
- D. Juan M^a Olmedo Alfaro
- D. José Guerrero Palazón

Necrológicas

Innocent Essebiou Telou

El 29 de diciembre de 2004 fallecía en Sevilla el sacerdote filipense Innocent Essebiou Telou, natural de Togo y Párroco de Santa María de Fuente del Rey. Las exequias, presididas por el Cardenal Amigo Vallejo, se celebraron al día siguiente, en la parroquia de la Blanca Paloma.

Enrique M. Carrasco Zamudio

El pasado 28 de enero fallecía el sacerdote diocesano Enrique María Carrasco Zamudio a los 67 de edad. Estaba adscrito a la Parroquia del Santo Cristo ddel Perdón, en la capital hispalense. Nació en la localidad gaditana de Torrealháquime el 20 de julio de 1938, y fue

ordenado presbítero el 19 de junio de 1965. El entierro se celebró al día siguiente, presidido por el Cardenal Amigo Vallejo.

Manuel Baena Ruiz

La tarde del 8 de febrero fallecía el sacerdote Manuel Baena Ruiz, Párroco de San Diego de Alcalá, a los 79 años de edad. Manuel Baena ha tenido cargos pastorales de responsabilidad en diversas localidades de la diócesis hispalense: Marinaleda, Aguadulce, Coria del Río y Prado del Rey, antes de llegar a la capital, donde ha sido Párroco de San Juan de Ávila y de San Diego de Alcalá.

Baena nació el 29 de abril de 1925 en Herrera y fue ordenado sacerdote a los treinta años, concretamente el 4 de junio de 1955.

Manuel Benigno García Vázquez

El 9 de febrero fallecía en Sevilla el sacerdote de la Diócesis hispalense Manuel Benigno García Vázquez, a los sesenta y nueve años de edad. García Vázquez desarrollaba su labor pastoral en la Parroquia de los Remedios de Sevilla, era Canónigo de la Catedral de Sevilla, Profesor del Centro de Estudios Teológicos y Presidente de la Fundación Forja XXI.

Entre los cargos que ha desempeñado en la Diócesis hispalense destaca el de Secretario General y Canciller, entre 1982 Y 1993. Nació el 26 de marzo de 1935 y fue ordenado sacerdote el 18 de junio de 1961. El funeral, presidido por el Cardenal Amigo Vallejo, se celebró el 10 de febrero en la Catedral.

Leonardo Castillo Díaz

El sacerdote de la diócesis de Sevilla, Leonardo Castillo, fallecía el pasado 25 de marzo, Viernes Santo, en la capital hispalense. El multitudinario funeral tuvo lugar tres días después en la Catedral de Sevilla, presidido por el cardenal Amigo Vallejo.

Leonardo Castillo nació en la localidad gaditana de Algar el 25 de julio de 1931, y fue ordenado sacerdote el 4 de junio de 1955. Dentro de algo menos de tres meses iba a cumplir sus bodas de oro sacerdotales. Su primer cargo de responsabilidad pastoral fue la parroquia de Cazalla de la Sierra, donde creó las Escuelas Profesionales e impulsó la construcción de viviendas sociales. De Cazalla pasó a Umbrete, donde también puso en funcionamiento los centros de formación profesional.

La cárcel y los hospitales fueron sus principales debilidades. Organizó el equipo de voluntarios que anualmente acompaña a un numeroso grupo de enfermos a Lourdes (Francia) y que derivó en la asociación "Costaleros para un Cristo vivo". Capellán del Centro Penitenciario Sevilla II, ha sido también Delegado Diocesano de Cáritas y en la actualidad era Canónigo de la Catedral de Sevilla.

José Avilés Lora

El sacerdote de la Diócesis de Sevilla José Avilés Lora fallecía el 6 de mayo del presente a los 81 años de edad. Hasta entonces, residía en la Residencia Sacerdotal Rafael Campos, de esta ciudad. D. José Avilés nació en Ardales (Málaga) el 27 de abril de 1924 y fue ordenado sacerdote en Sevilla el 2 de abril de 1949. El Cardenal Amigo Vallejo presidió el entierro que se celebró el 9 de mayo.

Juan Martín Pérez

El 6 de mayo del presente fallecía en Sevilla el sacerdote Juan Martín Pérez, a la edad de 71 años. D. Juan Martín estaba jubilado. Nació el 23 de octubre de 1933 en Chucena (Huelva) y fue ordenado sacerdote el 16 de abril de 1960. El Cardenal Amigo Vallejo presidió el funeral, que se celebró el 9 de mayo.

Francisco José Muñiz Jiménez

El sacerdote Francisco José Muñiz Jiménez falleció el pasado 15 de junio, a los 62 años de edad. Desde hacía algún tiempo residía en la Diócesis de Asidonia-Jerez. Nació el 27 de septiembre de 1942 en Sevilla y fue ordenado sacerdote el 12 de octubre de 1975.

Obispos del Sur de España

Jornadas de verano para sacerdotes

EL FUTURO DE LA CATEQUESIS
Chipiona (Cádiz), 2005

PROGRAMA

Lunes, 27 de junio

- 18.00 Acogida.
- 18.30 Oración y saludo del Obispo de Jerez.
- 19.30 Presentación de las jornadas.
- 20.00 Vísperas y Eucaristía.
- 21.00 Cena

Martes, 28 de junio

- 08.30 Laudes.
- 09.00 Desayuno.
- 10.00 1.ª Ponencia: "El futuro de la catequesis: necesidad de un nuevo paradigma". Coloquio.

- 11.15 Reflexión de grupos.
- 14.00 Comida y descanso
- 17.00 2.^a ponencia: "El futuro de la catequesis: una mejor respuesta a las características del hombre actual". Coloquio.
- 18.30 Merienda.
- 20.15 Vísperas y Eucaristía.
- 21.00 Cena

Miércoles, 29 de junio

- 08.30 Laudes.
- 09.00 Desayuno.
- 10.00 Ponencia: "El futuro de la catequesis: nuevos acentos eclesiales y pastorales"
- 11.00 Reflexión en grupos
- 12.00 Puesta en común
- 14.00 Comida
- 17.00 Mesa redonda: "Cuestiones prácticas sobre el futuro de la catequesis".
- 18.30 Merienda.
- 20.15 Vísperas y Eucaristía.
- 21.00 Cena

Jueves, 30 de junio

- 08.30 Laudes.
- 09.00 Desayuno.
- 09.30 Excursión a Jerez.
- 14.30 Comida en Chipiona
- Tarde libre
- 20.15 Vísperas y Eucaristía.

Viernes, 1 de julio

- 08.30 Laudes y Eucaristía.
- 09.30 Desayuno.

10.30 Conclusiones. Evaluación de las jornadas y sugerencias para las próximas.

13.30 Comida y despedida.

PONENTE

D. Jesús Sastre García, Teólogo y Pastoralista de Madrid.

MESA REDONDA

Coordina: D. Antonio Zaldierna.

Componentes: Dña. Elisa Calderón, D. Manuel Márquez, D. José Montero y Dña. María Navarro.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Casa de Espiritualidad de los Franciscanos, Chipiona

Pl. de Regla, 4 (detrás del Santuario de Ntra. Sra. de Regla)

Tfno.: 956 37 09 89

ORGANIZA

Equipo Interdiocesano de Catequesis de las Diócesis del Sur de España.

Conferencia Episcopal Española

Comunicado del Comité Ejecutivo de la CEE

La Conferencia Episcopal, a través de su Comité Ejecutivo, ha manifestado en dos ocasiones su juicio claramente negativo sobre la legislación que se prepara en este momento y que supondría una corrupción tal del matrimonio en nuestras leyes, que esta institución vital e insustituible para las personas y para la sociedad dejaría de ser la unión de un hombre y de una mujer. Los obispos, en sus diócesis, han expuesto también la doctrina católica a este respecto de modo nítido y reiterado.

La sociedad, a través de diversas instancias, ha manifestado igualmente su rechazo de una legislación tan injusta y contraria a la razón. Entre las iniciativas sociales propuestas para la defensa de los derechos del matrimonio, de la familia y de los niños, una organización civil ha convocado a los ciudadanos a expresar su apoyo a estos derechos por medio de una manifestación convocada para el día 18 de junio en Madrid bajo el lema de “La familia sí importa”.

La causa es justa. Nos hallamos ante una cuestión de la mayor trascendencia moral y social que exige de los ciudadanos, en

particular de los católicos, una respuesta clara e incisiva por todos los medios legítimos. Los fieles laicos responden adecuadamente al desafío planteado cuando hacen uso de sus derechos democráticos a expresar su desacuerdo manifestándose pacíficamente. Es un modo legítimo de cumplir con su deber al servicio del bien común.

9 de junio de 2005

Santa Sede

Motu proprio

APROBACIÓN DEL COMPENDIO DEL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

A los Venerables Hermanos Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Presbíteros, Diáconos y a todos los Miembros del Pueblo de Dios.

Hace ya veinte años comenzaba la preparación del «Catecismo de la Iglesia Católica», a petición de la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos celebrada con ocasión del vigésimo aniversario de la clausura del Concilio Ecuménico Vaticano II.

Agradezco infinitamente a Dios Nuestro Señor el haber dado a la Iglesia este «Catecismo», promulgado en 1992 por mi venerado y amado Predecesor, el Papa Juan Pablo II.

La gran utilidad y valor de este don han sido confirmados, ante todo, por la positiva y amplia acogida que el «Catecismo» ha tenido entre los obispos, a quienes se dirigía en primer lugar, como texto

de referencia segura y auténtica para la enseñanza de la doctrina católica y, en particular, para la elaboración de catecismos locales. Pero una ulterior confirmación ha venido de la favorable y gran acogida dispensada al mismo por todos los sectores del Pueblo de Dios, que lo han podido conocer y apreciar en las más de cincuenta lenguas a las que, hasta el momento, ha sido traducido.

Ahora, con gran gozo, apruebo y promulgo el «Compendio» de este «Catecismo».

Dicho «Compendio» había sido vivamente deseado por los participantes al Congreso Catequístico Internacional de octubre de 2002, que se hacían así intérpretes de una exigencia muy extendida en la Iglesia. Acogiendo este deseo, mi difunto Predecesor decidió su preparación en febrero de 2003, confiando la redacción del mismo a una restringida Comisión de Cardenales, presidida por mí y ayudada por un grupo de expertos colaboradores. Durante el desarrollo de los trabajos, el proyecto de este Compendio fue sometido al juicio de los Eminentísimos Cardenales y los Presidentes de las Conferencias Episcopales, que en su inmensa mayoría lo han acogido y valorado favorablemente.

El «Compendio», que ahora presento a la Iglesia Universal, es una síntesis fiel y segura del «Catecismo de la Iglesia Católica». Contiene, de modo conciso, todos los elementos esenciales y fundamentales de la fe de la Iglesia, de manera tal que constituye, como deseaba mi Predecesor, una especie de vademécum, a través del cual las personas, creyentes o no, pueden abarcar con una sola mirada de conjunto el panorama completo de la fe católica.

El «Compendio» refleja fielmente, en su estructura, contenidos y lenguaje, el «Catecismo de la Iglesia Católica», que podrá ser mejor conocido y comprendido gracias a la ayuda y estímulo de esta síntesis.

Entrego, por tanto, con confianza este «Compendio» ante todo a la Iglesia entera y a cada cristiano en particular, para que, por

medio de él, cada cual pueda encontrar, en este tercer milenio, nuevo impulso para renovar el compromiso de evangelización y educación de la fe que debe caracterizar a toda comunidad eclesial y a cada creyente en Cristo de cualquier edad y nación.

Pero este «Compendio», por su brevedad, claridad e integridad, se dirige asimismo a toda persona que, viviendo en un mundo dispersivo y lleno de los más variados mensajes, quiera conocer el Camino de la Vida y la Verdad, entregado por Dios a la Iglesia de su Hijo.

Leyendo este valioso instrumento que es el «Compendio», gracias especialmente a la intercesión de María Santísima, Madre de Cristo y de la Iglesia, puedan todos reconocer y acoger cada vez mejor la inagotable belleza, unicidad y actualidad del Don por excelencia que Dios ha hecho a la humanidad: Su Hijo único, Jesucristo, que es «el Camino, la Verdad y la Vida» (Jn 14, 6).

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 28 de Junio de 2005, víspera de la Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, año primero de mi Pontificado.

Benedictus PP XVI

Agenda del Cardenal Arzobispo

Junio 2005

- 1 *Mañana* Audiencias
20.00 Celebración del 1.º aniversario de la fundación “Regina Mundi”, San Juan de Aznalfarache

- 2 12.00 Consejo Episcopal con Cáritas
20.30 Confirmaciones en la Capilla Universitaria

- 3 *Mañana* Visita al Colegio Highlands
17.00 Clausura del Curso de órgano para monjas contemplativas, Monasterio Espíritu Santo
20.00 Confirmaciones en Alanís, y posterior bendición de la emisora de la cadena COPE en la Sierra Norte

- 4 10.00 Eucaristía con motivo de las Bodas de Oro sacerdotales de la promoción 1955, Capilla del Arzobispado
12.30 Celebración del matrimonio, Parroquia de Santa Ana (Sevilla)
14.00 Alocución a asistentes al III Encuentro de Consejos Diocesanos de Educación Católica de Andalucía, Casa Sacerdotal Sta. Clara

- 21.00 Celebración del V Centenario de la Hdad. Jesús Nazareno, de Paradas
- 5 11.30 Función en honor de la Patrona de Badolatosa
18.00 Eucaristía con profesión solemne de cuatro hermanas Mercedarias, Osuna
20.30 Confirmaciones en la Iglesia de Sto. Domingo, de Osuna, y entrega de la Compostelana a los que peregrinaron a Santiago de Compostela
- 6 *Mañana* Audiencias
12.00 Reunión de la Junta del Patronato de la Vivienda
20.30 Eucaristía en el L aniversario de la Hdad. de la Redención, Iglesia de Santiago
- 7 *Mañana* Audiencias a sacerdotes
13.00 Asiste a presentación de los libros de D. Miguel Castillejo y D. José Antonio Infantes, Obispo Emérito de Córdoba, Monasterio de San Clemente
20.00 Confirmaciones en Coripe
- 8 *Mañana* Audiencias
20.00 Sacramento de la Unición de Enfermos, Catedral
- 9 *Mañana* Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, en Madrid
20.00 Confirmaciones en la iglesia de S. Bartolomé, Carmona
- 10 *Mañana* Reunión conjunta Consejo Episcopal y Seminario, en el Seminario Metropolitano
19.30 Función de investidura de las Órdenes Militares, Catedral
- 11 12.00 Reunión y posterior Eucaristía de la Orden del Santo Sepulcro, Monasterio de Sta. María de Jesús

- 20.30 Eucaristía de la Coronación Canónica de la imagen de Ntra. Sra. de la Soledad, en Coria del Río
- 12** 10.00 Función Principal de la Hdad. Sacramental, Catedral
12.30 Eucaristía celebración del Día del Apostolado del Río
19.30 Ordenación de un diácono y un presbítero de los Sagrados Corazones, en la Iglesia de los mismos
- 13** 13.00 Conferencia y encuentro en la sede del Foro Innova-
tec
21.00 Conferencia sobre la eutanasia organizada por la Fundación Avenzoar, Paraninfo de la Universidad de Sevilla
- 14** *Mañana* Audiencias
14.00 Encuentro con las Adoratrices, en el Día de Sta. Micaela
20.00 Recepción de reliquias de Sta. María de Alacoque en el Sagrario de la Catedral, y encuentro con las familias
- 15** 11.00 Retiro a sacerdotes sobre la Eucaristía, Casa Sacer-
dotal Sta. Clara
20.00 Confirmaciones en San Fernando, de Carmona
- 16** 12.00 Consejo Episcopal
17.00 Visita al Seminario, revisión de curso y programación del nuevo
- 17** *Mañana* Audiencias
12.00 Clausura curso de Manos Unidas, Capilla Real de la Catedral
20.00 Confirmaciones en Parroquia de Ntra. Sra. de Guía, La Pañoleta

- 18** 11.00 Colocación 1ª Piedra Residencia Gracia y Paz, Benacazón
12.00 Confirmaciones en Sanlúcar la Mayor
23.00 Vigilia de las Espigas, Valencina de la Concepción
- 19** 11.00 Confirmaciones en la Parroquia de Consolación, Osuna
13.00 Confirmaciones en Aguadulce
20.00 Función Principal del Sagrado Corazón, en el Monumento de San Juan de Aznalfarache
- 20** 11.30 Clausura de la Escuela Taller Forja XXI
12.30 Reunión del Patronato de Peñafior en el Arzobispado
20.30 Eucaristía en la Hdad. de Los Javieres, Parroquia de Omnium Sanctorum
- 21** *Mañana* Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, en Madrid
- 22** Comisión Permanente de la CEE
20.00 Funeral por Conchita Amigo Vallejo en la Parroquia de Sta. María de la Villa, en Medina de Rioseco (Valladolid)
- 23** *Mañana* Comisión Permanente de la CEE
20.00 Inauguración de la nueva iluminación de la Capilla del Sagrario de la Parroquia de Sta. Mª Magdalena, de Dos Hermanas. Eucaristía y posterior inauguración de la Casa Hermandad
- 24** 12.30 Encuentro con la Universidad de sacerdotes de Sevilla, en la celebración del día de su patrón, San Juan Bautista, en la Iglesia de San Juan de la Palma
20.00 Eucaristía con motivo del V Centenario de la Universidad de Sevilla, Catedral

- 25** 10.00 Eucaristía en la XXIII Jornada Diocesana de Pastoral Educativa, que se celebra en el campus de la Fundación San Pablo Andalucía CEU, en Bormujos
- 18.45 Bautizo de Lucía de la Portilla Chinoa, en la Parroquia de San Lorenzo
- 21.30 Eucaristía de Coronación Canónica de la Virgen de la Oliva, en Salteras
- 26** 10.00 Eucaristía y conferencia en Competa (Málaga) con motivo del V centenario del Decreto de la Real Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción
- 20.00 Confirmaciones en Ntra. Sra. de la Oliva, en Lebrija
- 27** 10.00 Eucaristía con laicos de OSCUS, en la sede de las Catequistas Sopeña
- 12.00 Encuentro con las Junioras de las Misioneras Eucarísticas de Nazaret, en el Arzobispado
- 20.00 Celebración de la Palabra y acto de recepción de los niños de Bielorrusia, Catedral
- 28** 10.30 Reunión Junta de patronos del C.E.T.
- 13.30 Encuentro con el Colegio Marcelo Spínola, de Umbrete
- 20.30 Confirmaciones en La Puebla del Río
- 29** Tarde Recepción en la Nunciatura Apostólica en el Día del Santo Padre, en Madrid
- 30** 11.00 Consejo Episcopal. Revisión del trimestre
- 20.00 Confirmaciones en Olivares